AÑO CCV.—NÚM. 237. SABADO 25 DE AGOSTO DE 1866. 200 MILÉSIMAS

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Por un mes.....	1 escudo	200 milésimas.
	Por tres meses.....	3	600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	2 escudos	100 milésimas.
	Por tres meses.	6	
	Por seis meses.	12	
	Por un año....	22	
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3	
	Por tres meses.	9	
EXTRANJERO...	Por tres meses.	7 escudos	200 milésimas.
	Por seis meses.	14	400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y AA. RR. continúan en Zaráuz, y S. M. el REY en los baños de Alzóla, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Tribunal Supremo de Justicia ha solicitado la prévia autorizacion para procesar á D. José Fernandez de Villavicencio, Gobernador de la provincia de Soria, por abusos electorales, del cual resulta:

Que por parte de D. Patricio Gonzalez y D. Víctor Arnau se produjo en 1.° de Marzo último querella criminal contra D. José Fernandez de Villavicencio, Gobernador de la provincia de Soria, suponiendo que en el período de las últimas elecciones para Diputados á Córtes por aquella provincia abusó de su autoridad, ejecutando dos hechos que le hacen criminalmente responsable con arreglo á la ley penal vigente para delitos electorales:

Que el primero se reduce á haber dirigido el Inspector de primera enseñanza D. Matías Carramiñana una carta oficial á los Maestros del partido de Agreda, en que les encargaba que votasen á candidatos determinados, porque así se lo mandaba *su superior* y por ser la candidatura del Gobierno:

Que el segundo hecho denunciado consiste en que el Gobernador, despues de la convocatoria y ántes de las elecciones, comisionó al Perito agrimensor de Bienes nacionales por parte de la Hacienda para que á la mayor brevedad posible pasase á cada uno de los pueblos del partido de Agreda á verificar la medicion y tasacion en venta y renta de todos los montes &c., declarados enajenables, y clasificar los terrenos que los pueblos tuvieran pedidos para dehesas del ganado, de yuntas de labor &c., autorizándole además para practicar simultáneamente iguales operaciones en el partido del Burgo de Osma:

Que dicho comisionado llegó á Pozalnuevo, reunió al Ayuntamiento y á otros electores, enseñándoles la órden para probarles que de él dependia la suerte del pueblo, y les manifestó que obraria segun el sentido en que le ofreciesen votar; y que si le prometian hacerlo en favor de los tres determinados sujetos que les nombró, nada tenian que temer:

Que el Gobernador conoció despues, aunque tarde, que habia dado un paso en falso, y llamó al comisionado, encargándole que cesase en sus gestiones:

Que admitida la querella cuanto hubiere lugar en derecho por el Tribunal Supremo, y prestada por los querellantes la fianza correspondiente, el Fiscal en su dictámen expuso que el primero de los hechos denunciados no constituia delito, y que por tanto no era justiciable; mas no así el segundo, el cual, por estar comprendido en el núm. 5.°, art. 8.° de la indicada ley penal para delitos electorales, debe ser castigado con arreglo al mismo:

Que el Tribunal, en vista de tal dictámen, ha solicitado despues por el conducto correspondiente la oportuna autorizacion para procesar al Gobernador referido por el segundo hecho á que se contrae la querella:

Y por último, que con nueva Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 28 de Mayo próximo pasado, se pasó al Consejo, para que lo tuviese presente al evacuar esta consulta, el escrito de descargos que D. José Fernandez de Villavicencio elevó al propio Ministerio en 24 del referido mes:

Que en dicho documento, despues de hacerse una reseña de los preparativos electorales que hicieron los dos grupos de candidatos que se disputaban la eleccion en aquella provincia, manifiesta el Gobernador la imparcialidad y mesura con que se condujo durante todo el período electoral, dejando en libertad completa á los electores, absteniéndose, no solamente de tomar medida alguna que pudiera interpretarse en un sentido favorable á cualquiera de los contrincantes, sino suspendiendo órdenes que ántes de comenzar el período electoral habia dictado para que el Arquitecto provincial, el Director de caminos vecinales, el Ingeniero Jefe de Obras públicas y el de Montes saliesen á prestar sus servicios:

Que si bien es cierto que ordenó en 13 de Noviembre que los Peritos tasadores de Bienes nacionales continuaran sus servicios en los partidos de Soria y Agreda, lo hizo á instancia de los mismos Peritos, y de acuerdo con el informe del Comisionado principal de Ventas de la provincia:

Que la buena fe con que el Gobernador adoptó esta medida se demuestra en su concepto, no solamente por haber obrado de acuerdo con el Comisionado de Ventas, allegado y partidario de uno de los candidatos vencidos en la eleccion, y acusadores hoy del Gobernador, sino por los manifiestos publicados por esos mismos candidatos en 22, 26 y 27 de Noviembre, en que con posterioridad al nombramiento de peritos, verificado en 13 del mismo mes, reconocen y declaran que el Gobernador se habia conducido con estricta imparcialidad durante el período electoral; de donde há lugar á deducir que solo cuando se vieron derrotados aquellos han tratado de presentar como arbitraria y maliciosa una medida que en su dia no encontraron ilegal, contradiciéndose de este modo á sí mismos:

Que, finalmente, el Gobernador encuentra justificada completamente su conducta en el hecho de que habiendo sido presentada una protesta en el acto de la eleccion formulando los mismos cargos que hoy sirven de fundamento á la querella, y pidiendo que se pasara el tanto de culpa al Tribunal competente, el Congreso de los Diputados no consideró atendible la peticion; todo lo cual, así como las demás explicaciones dadas por el Gobernador de Soria, resultan conformes con las certificaciones y otros documentos impresos que acompañan á su escrito.

Visto el art. 8.°, núm. 5.° de la ley de 22 de Junio de 1864 sobre el procedimiento y sancion penal para los delitos electorales, segun el cual se castiga al funcionario público que maliciosamente promueva expedientes gubernativos de atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquiera otro ramo de la Administracion; entendiéndose que hay malicia siempre que se verifique desde la convocatoria hasta terminada la eleccion:

Vista la Real órden de 9 de Octubre de 1864, en que se resuelve que las comisiones de apremios que han de dirigirse por los descubiertos de los impuestos no pueden ni deben suspenderse, mediante á que dichas comisiones no son de las que se hallan comprendidas en las leyes de 25 de Setiembre de 1863 y 22 de Junio de 1864:

Vista otra Real órden expedida tambien en 9 de Octubre de 1864, por la que se resuelve que los investigadores del subsidio industrial no están comprendidos en el art. 11 de la ley de Gobiernos de provincia, porque su servicio no es temporal, ni se ejerce por delegados especiales:

Vista la Real orden de 13 de Octubre del mismo año de 1864, en que se declara que la ley de 25 de Setiembre de 1863 no se opone á que continúen en el fiel desempeño de sus funciones ordinarias los Visitadores del papel sellado:

Vista la Real órden de 14 de Octubre de 1864, que declara no están comprendidos en las prescripciones de las leyes de 25 de Setiembre de 1863 y 22 de Junio de 1864 las comisiones que expidan las Administraciones de Propiedades para hacer efectivos los créditos del Estado:

Considerando que en el testimonio unido á la querella presentada consta una copia literal del oficio en que el Gobernador de Soria ordenó al Perito agrimensor, con fecha 13 de Noviembre último, que practicase las operaciones de que se ha hecho referencia:

Considerando que el Gobernador, con el fin de demostrar la imparcialidad de su determinacion, alega que obró de acuerdo con el Comisionado de Ventas y en el concepto de que estaba obligado á continuar impulsando un servicio preferente, y añade que tan luego como llegó á sospechar la posibilidad de que su acuerdo fuese interpretado maliciosamente se apresuró á revocarlo, siete dias despues de haberle dictado y cuando todavía no habia llegado á salir uno de los Peritos, y el otro solo llevaba cinco dias en su comision:

Considerando que, segun las reglas generales en materia penal, las exculpaciones presentadas por el Gobernador de Soria dan motivo bastante para apreciar que no tuvo intencion de delinquir, y además demuestran que no se le puede aplicar lo dispuesto en el art. 8.°, núm. 5.° de la ley de 22 de Junio de 1864 ántes citado, porque solo se refiere á la instruccion maliciosa de expedientes gubernativos de atrasos, y en el caso presente no consta hayan sido promovidos:

Considerando que apareciendo declarado en la Real órden de 9 de Octubre de 1864 lo que se entiende por expedientes gubernativos de atrasos, de acuerdo con lo manifestado al discutirse la ley de 22 de Junio de 1864, no se podrá dar á aquella declaracion la extension que en el dia se pretende, puesto que equivaldria á dejar entorpecida y aun paralizada la gestion administrativa durante el período electoral en daño de los particulares, que sufririan perjuicios irreparables con la detencion de expedientes ya retrasados:

Considerando que facultados los Gobernadores por la Real órden de 14 de Octubre de 1864 para hacer que continúen ejerciendo sus funciones ordinarias los Visitadores de papel sellado, el principio en que se funde esta resolucion de que *la Administracion económica de las provincias no puede suspender las gestiones oficiales que la ley le tiene encomendadas, si ha de corresponder debidamente á todas las necesidades sociales y urgentes que pesan sobre el Tesoro*, es igualmente aplicable á los tasadores de bienes nacionales, y por lo tanto el acuerdo para que estos continúen sus funciones es enteramente inculpable, mucho más cuando de sus actos no resultaba reclamacion alguna por parte de los particulares ni de los pueblos:

Considerando que no pudiendo suponerse que las excepciones del precepto prohibitivo de la ley, consignadas en las Reales órdenes posteriores, hayan podido infringir ó contrariar el texto expreso de aquella, la órden del Gobernador de Soria para que los Peritos ya nombrados continuasen sus servicios no puede producir al que la dictó responsabilidad criminal, puesto que obró de conformidad con el dictámen del Comisionado de Ventas de la provincia y en observancia del reglamento é instruccion del ramo:

Conformándome con lo consultado por la minoría del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en negar la autorizacion solicitada.

Dado en Zaráuz á quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Beneficencia.—Negociado 4.°

Enterada la REINA (Q. D. G.) de los importantes y humanitarios servicios prestados á la humanidad doliente durante los deplorables sucesos del dia 22 de Junio último por la señorita Doña Carlota Jáuregui, y deseando S. M. darle una prueba de su Real aprecio, se ha dignado mandar que se le conceda ingreso en la Orden civil de Beneficencia en la primera categoría.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de la interesada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de esta provincia.

En vista de los extraordinarios servicios prestados á la humanidad doliente con motivo de los deplorables sucesos ocurridos el 22 de Junio último, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado conceder el ingreso en la Orden civil de la Beneficencia en la tercera categoría á D. Miguel Aguirre, dueño del establecimiento de ultramarinos de la calle de la Luna, números 28, 30 y 32; á Gregoria Civia, portera de la casa núm. 17; á Juana Isabili, María Vilfaoistia, Ramona García y Saturnina del Campo; siendo asimismo la voluntad de S. M. que á cada una de estas cinco últimas se les entregue además la suma de 50 escudos de plata, con cargo al capítulo de calamidades públicas del presupuesto vigente, como justa recompensa de sus sentimientos caritativos y humanitarios en favor de los heridos á consecuencia de la lucha que tuvo lugar en esta corte el referido dia 22.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que, durante la ausencia del Director general de Instruccion pública D. Severo Catalina, se encargue V. E. del despacho de esta Direccion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1866.

OROVIO.

Sr. D. Agustin de Perales, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar en las fechas que se expresan las siguientes resoluciones:

6 Julio. Nombrando Oficial del Archivo del Supremo Tribunal de Justicia á D. Fernando Ruiz de la Fuente, Auxiliar sin sueldo más antiguo de esta Secretaría.

TÍTULOS DEL REINO.

10 id. Concediendo á D. Luis Antonio de Ramon Real carta de sucesion en el título de Baron de Corbera.

Id. id. Idem á D. Fernando Rodriguez de Rivas Real carta de sucesion en el título de Conde de Castilleja de Guzman.

22 id. Idem á D. Paulino Fernandez de Córdoba Real carta de sucesion en el título de Conde de Puebla de Obando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Id. id. Idem á Doña Isabel Cristina Carvajal, hija de los Duques de Abrantes, Real licencia para contraer matrimonio con D. Ernesto de Heredia y Acuña, Marqués de Villanueva de las Torres.

Id. id. Idem á D. Antonio de Porlier y Mariño, Marqués de Bajamar, igual Real licencia para contraer matrimonio con Doña Matilde Lasquetty y Castro.

RELATORES.

10 id. Nombrando para la Relatoría vacante en la Sala tercera de la Audiencia de Zaragoza á D. Cirilo Jimenez y Vergara.

PROCURADORES.

Id. id. Nombrando á D. Eugenio Santiago Aguado para el oficio de Procurador, vacante en esta corte por fallecimiento de D. Lorenzo Sancho.

22 id. Concediendo Real cédula de propiedad y ejercicio de un oficio de Procurador de los Juzgados de primera instancia de Valladolid á D. Antolin Gonzalez Merino.

Id. id. Idem Real cédula de ejercicio de un oficio de Procurador del Juzgado de primera instancia de Búrgos á D. Cayetano Restituto Tejada.

CURATOS.

24 id. Aprobando las propuestas que para la provision de los curatos vacantes en las diócesis de Toledo, Avila, Guadix, Jaen, Segovia y Urgel han elevado los Prelados respectivos, y nombrando á los propuestos en el primer lugar de las ternas en la forma siguiente:

Diócesis de Toledo.

Para el curato de término de San Pedro de Madrid á D. Manuel Peces.

Para el de id. de Leganés á D. José Cuenca.

Para el de id. de Santa María de Guadalajara á Don Julian Alvarez.

Para el de primer ascenso de Dos-Barrios á D. Fernando Joaquin Fernandez.

Para el de segundo ascenso de Huecas á D. Antonio Lopez Gallego.

Para el de primer ascenso de Gerindote á D. Francisco Antonio Villalobos.

Para el de segundo ascenso de Caspuchas y su anejo á D. Eugenio Lesmes García.

Para el de primer ascenso de Albalate de Zorita á D. Cipriano Vazquez.

Para el de id. de Herencias y anejo á D. José Urueña y Rodriguez.

Para el de entrada de Villamuelas á D. Ildefonso Medet y Polo.

Para el de primer ascenso de Totanés á D. Cárlos Sanchez Villar.

Para el de id. de Colmenar del Arroyo á D. Gregorio Relaño y del Amo.

Para el de entrada de Valdelaguna á D. Pedro Bustamante Bocos.

Para el de primer ascenso de Valdarachas á D. Francisco Lazcano y Cortijo.

Para el de entrada de Garbayuelas á D. Sandalio Céspedes y Carretero.

Para el de segundo ascenso de Copernal y anejo á D. Andrés García Ruiz.

Para el de primer ascenso de Cardoso á D. Pedro Hernandez Borque.

Para el de entrada de Pajares á D. Bruno Villanueva y Ruiz.

Para el de id. de Pozo de Guadalajara á D. Bernardo Tejido y Delgado.

Para el de Moralzarzal y su anejo á D. Leonardo Novel y Serrat.

Para el de id. de Aldeaencabá á D. Mateo Diez.

Para el de id. de Pepino á D. Manuel Hernandez Orcajo.

Para el rural de segunda clase de Illan de Vacas á D. Francisco de Sales Tordomar.

Para el de entrada de Patones á D. Pedro Caramazana Sevillano.

Para el de id. de Navatrasierra á D. Tomás Mancro y Riaño.

Para el rural de segunda clase de Serracines á Don Pablo Ailagas.

Diócesis de Avila.

Para el curato de término de San Cipriano de Fontiveros á D. Felipe Gonzalez.

Para el de igual clase de San Juan Bautista de Mombeltran á D. Francisco Javier Gonzalez.

Para el de id. de San Pascual y su anejo Cabizuela á D. Sebastian Gallego.

Para el de segundo ascenso de Nuestra Señora de la Concepcion de Ojosalbos y su anejo Urraca á D. José María Villar.

Para el de id. de Santa María de Arévalo á D. Domingo Fernandez.

Para el de id. de San Juan Bautista de Palacios de Goda á D. Bernardo Alfageme.

Para el de id. de la Anunciacion de Nuestra Señora del Puente del Congosto á D. Juan de la Cruz Sanchez.

Para el de id. de San Millan de Benitos y su anejo Nassillos á D. Bráulio Lobo y Ligero.

Para el de id. de Santo Domingo de Sigeres y su anejo Bravos á D. Manuel Rico Gomez.

Para el de id. de San Estéban protomártir de Miñana á D. Sinforiano Arribas.

Para el de id. de San Juan de Arévalo á D. Pedro Sanchez.

Para el de id. de San Salvador de Ragama á D. Antonio Pascual Rojo.

Para el de primer ascenso de San Vicente mártir de Muñopepe y su anejo la Serrada á D. José María Gutierrez.

Para el de id. de Santiago Apóstol de Casas del Puerto de Villatoro á D. Julian Muñoz.

Para el de id. de Nuestra Señora de la Asuncion de Cisla á D. José Hernandez Martin.

Para el de id. de San Juan Bautista de Diego Alvaro á D. Juan Carrera.

Para el de id. de San Martin de Navacepeda de Corneja á D. Isidro Sanchez Yeguas.

Para el de id. de la Ascension del Señor de Moraleja de Matacabras á D. Manuel Sotillo Carbaja.

Para el de id. de Santo Tomás de Mancera de Arriba á D. José de la Cruz Masilla.

Para el de id. de San Bartolomé de Pinares á Don Nemesio Martin.

Para el de entrada de Santa María del Castillo de Muriel á D. José Carbajo.

Para el de id. de Santa Cruz de Pinares á D. Damian Sobrino Almirante.

Para el de id. de La Natividad de Nuestra Señora de Cuevas del Valle á D. Ignacio Bermejo Diaz.

Para el de id. de Nuestra Señora de la Asuncion de Garganta del Villar á D. Emilio Blazquez.

Para el de id. de Santo Domingo de Muñico á Don José Antonio Villamarin.

Para el de id. de San Pedro Apóstol de Pascualcobo á D. Cipriano Prieto.

Para el de id. de Santa Margarita de Aliseda á Don Pablo Calvo.

Para el rural de primera clase de San Miguel de Arévalo á D. Ambrosio Alvarez.

Para el de id. de San Martin Obispo, de Constanzana, á D. Manuel Fernandez Hernandez.

Para el de id. de la Asuncion de Nuestra Señora de Puras á D. Manuel Jarizo Bartolomé.

Para el de id. de Nuestro Señor del Arroyo de Hoyos de Miguel Muñoz á D. Justo Hacha.

Para el de id. de la Asuncion de Nuestra Señora de Don Gimeno á D. Francisco Gutierrez.

Para el rural de segunda clase de San Pedro Apóstol de Pedro Rodriguez á D. Ildefonso Fuentes.

Para el de id. de San Boal de Moraleja de las Panaderas á D. Cayetano Gonzalez.

Para el de id. de San Juan Bautista de Grandes y su anejo San Martin á D. Simplicio Perez.

Diócesis de Guadix.

Para el Curato de término de el Sagrario da la iglesia catedral de Guadix á D. Manuel Jimenez Gomez.

Para el de id. de San Miguel de Guadix á D. Juan Aparicio Requena.

Para el de id. de Santa Ana de Guadix á D. Antonio Ortiz Fernandez.

Para el de id. de Gor á D. José Aguilar Vela.

Para el de id. de Cullar de Baza á D. Justo Juan Perez de Heredia.

Para el de id. de Santiago de Baza á D. José Lopez Maldonado.

Para el de id. de Orce á D. Elías Siles y Egea.

Para el de id. de Caniles á D. Francisco de Paula Gonzalez.

Para el de segundo ascenso de Castril á D. Antonio Martinez Gomez.

Para el de id. de Esfiliana á D. Ramon Espínola y Lopez.

Para el de id. de Ferreira á D. Joaquin Ocaña Moratalla.

Para el de id. de Galera á D. Manuel Olmos Nuñez.

Para el de id. de Aldeire á D. Diego Lopez Aguilera.

Para el de id. de Zujar á D. José Serapio Martinez Hortal.

Para el de primer ascenso de Albuñan á D. José García Pelegrina.

Para el de id. de Beas á D. Antonio Gonzalez Cuevas.

Para el de id. de Freila á D. Francisco Lopez Molina.

Para el de id. de Purullena á D. Juan Ocon Quevedo.

Para el de id. de Cogollos á D. Pedro Touceda y Medina.

Para el de id. de Córtes de Baza á D. José Martinez Sanchez.

Para el de entrada de Lugros á D. Felipe Montellano y Sillo.

Para el de id. de Darro á D. José Francisco Lopez.

Para el de id. de Alamedilla á D. Miguel José Rodriguez.

Para la Vicaría perpétua de Campos Camaza á Don Juan Antonio Gonzalez Galindo.

Para la de id. de Cullar á D. Manuel Serrano Salazar.

Para la de id. de Carriles á D. Gregorio Morales Sanchez.

Diócesis de Jaen.

Para el curato de término de El Sagrario de Jaen á D. Maximino Fernandez Rincon.

Para el de id. de San Ildefonso de Jaen á D. Miguel Munar.

Para el de id. de San Miguel de Andújar á D. José María Jácome.

Para el de id. de Santa María de Alcalá la Real á D. Antonio Gil Zorrilla.

Para el de id. de San Juan de Mancha Real á Don Gregorio Carrasco y Manzano.

Para el de segundo ascenso de San Pablo de Ubeda á D. Gabriel Galey.

Para el de id. de La Asuncion de Carcabuz á D. Antonio Muñoz Lopez.

Para el de primer ascenso de San Juan de Arjona á D. José Aguilar Sanchez.

Para el de id. de Nuestra Señora de Gracia de Villardonpardo á D. Juan de Mata Lopez.

Para el de id. de Santa Agueda de Soripuela á Don Francisco José Escudero.

Para el de entrada de Nuestra Señora de los Angeles de Carchalejo á D. Antonio José de Martos.

Para el de id. de Nuestra Señora de la Concepcion de Canera á D. Francisco Ruiz y Ruiz.

Para el de id. de San Juan de Solera á D. Ramon García Atienza.

Para el de id. de San Francisco de Paula de Torrequebradilla á D. Antonio Manjon y Ruiz.

Para el de Nuestra Señora de la Concepcion de Montizon á D. José Merino Salido.

Diócesis de Segovia.

Para el curato de término de San Millan de Segovia á D. Mariano de Frutos y de Pablos.

Para el de id. de La Asuncion de Nuestra Señora de Nava de Coca á D. Francisco Sanz de Frutos.

Para el de segundo ascenso de Santo Tomás de la Higuera y su anejo Santa Agueda de la Mata á D. Cipriano Sanz y García.

Para el de primer ascenso de Santa María de Torregutierrez á D. Pedro Martin Pesquera.

Para el de id. de San Cristóbal de Bernuy á D. Niceto Soler Mamblona.

Diócesis de Urgel.

Para el curato de término de la Asuncion de Boldú á D. Antonio Pujol y Mora.

Para el de id. de San Pedro de Cubells á D. Antonio Viladot y Bandina.

Para el de segundo ascenso de San Cristóbal de Claverol á D. José Vidal y Fiter.

Para el de igual clase de San Salvador de Claravalls á D. Juan Massana y Balasch.

Para el de id. de Santa María de Escaló á D. José Cortina y Nat.

Para el de id. de la Asuncion de Nuestra Señora de Mongay á D. Francisco Angelet y Galiano.

Para el de primer ascenso de San Julian de Solanell á D. José Sansa y Carbonell.

Para el de la Asuncion de Nuestra Señora de Vilanova de la Sal á D. Ramon Carrés y Berneda.

Para el de id. de San Justo y Pastor de Purroy á Don Francisco Riverola y Pueyo.

Para el de id. de San Andrés de Valtarga á D. Francisco Vidal y Ribell.

Para el de id. de San Lorenzo de Perales á D. Jáime Vidal y Monlau.

Para el de entrada de Santa María de Cardet á Don Mariano Llan y Matien.

Para el de id. de Santa María de Bernuy á D. Antonio Caminal y Castelló.

Y para el de id. de San Poncio de Palou de Sanahuja á D. José Pengredon y Macía.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Marsella 24 de Agosto de 1866.—El Cónsul al Sr. Ministro de Ultramar.—Manila 5 de Julio de 1866.—El Gobernador superior civil de las islas Filipinas al Sr. Ministro de Ultramar.—«Sin novedad.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Consejo de Ministros.

TRABAJOS GEODÉSICOS

EJECUTADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1866 EN LA SUPRIMIDA DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS (1).

Brigada 1.ª Comandante de artillería D. Enrique Uriarte, *Jefe*.

Ha hecho esta brigada observaciones angulares definitivas para la triangulacion de primer órden del cuadrilátero de Vitoria en los siete vértices denominados *Cavimonteros, San Millan, Alto-Tero, Serradero, Chilizarrias, Capildúy* y *Oteros*. Ha construido cuatro señales cónicas de mampostería con tablero superior y seis pilares sobre explanadas.

Brigada 2.ª Teniente Coronel D. Eduardo Alvarez Scara, individuo del cuerpo de Ingenieros, *Jefe*.

Continuando los trabajos de preparacion de vértices en el cuadrilátero de Guadalajara ha construido en ellos dos señales de mampostería de forma cónica, dos pilares de observacion sobre grandes zócalos y otros dos sobre explanadas. Ha efectuado reconocimientos en los espacios de la triangulacion del cuadrilátero en que habia discontinuidad, visitando los puntos Peñamelera, *Judes, Cuatromojones* y *Moro*, cuyo último vértice ha sustituido con los dos penúltimos para llenar aquella condicion.

Brigada 3.ª Comandante de Estado Mayor D. Joaquin Ahumada, *Jefe*.

Concluyó cuatro señales cónicas de mampostería terminadas por tableros de madera y cinco pilares con explanada en vértices del cuadrilátero de Ubeda, que se halla encargada de preparar para la observacion.

Brigada 4.ª Teniente Coronel de Ingenieros D. Juan de Ibarreta, *Jefe*.

Ha terminado las observaciones angulares definitivas de primer órden en el vértice *Castellanos*, las efectuó por completo en *Barreros, Almenuras, Robles* y *Maigmó*, empezándolas en *Aitana*, vértices todos pertenecientes á la cadena del paralelo de Badajoz; reparó dos señales de mampostería que habian deformado los temporales é hizo una operacion auxiliar en la falda de Maigmonet para completar los datos de reduccion al centro de estacion que impidió tomar en *Maigmó* la excesiva estrechez de su cumbre.

Brigada 5.ª Capitan de artillería D. Francisco Javier Cabello, *Jefe*.

Dividida la brigada en dos secciones á cargo de un

(1) Véanse las GACETAS de 28 de Mayo de este año y 24 de Junio del pasado.

Ayudante, construyó la primera en varios vértices del cuadrilátero de Caspe seis señales cónicas de mampostería, una de ellas con tablero superior y siete pilares con explanada; terminando las obras de un observatorio y dejando empezada otra señal. Hizo reconocimientos en los cerros *Montenegre* y Montmeneu y en la torre de la Viuda, por dudas sobre la visibilidad del primero y en los de *Cervicero* y *Purburell*, adoptando este por vértice en vez de aquel, que presentaba dificultades para las obras. La segunda seccion, ocupada en la preparacion de vértices de la parte oriental de la cadena de paralelo de Palencia, terminó una señal de mampostería con tablero superior; construyó otras seis sin él y 13 pilares con explanada; reconoció las torres de varias iglesias de Zaragoza para establecer el vértice con ménos dispendio, reconoció el vértice *Puig-se-calm* en cuya escarpada falda habia necesidad de abrir senda, y practicó algunas en otras sierras para subir los materiales de construccion.

Brigada 6.ª Coronel D. Rafaél Assín, Teniente Coronel de Estado Mayor, *Jefe*.

Efectuó observaciones angulares definitivas de primer órden en los cuatros vértices *Carrasco*, *Corral de Cantos*, *Cumbre-Alta* y *Cervales* del cuadrilátero de Toledo, quedando empezadas en *Miravete*; hizo obras de preparacion en un vértice, una señal de mampostería y otra de piedra en otros dos.

Brigada 7.ª Comandante, Capitan de artillería, Don Pedro Mendez Tello, *Jefe*.

Siguió reconociendo la parte no triangulada del cuadrilátero de Albacete con objeto de completar el proyecto de primer órden; para ello hizo observaciones preliminares en el vértice *Canteras* y en la casa del Aperador; recorrió los caseríos próximos á San Clemente, las inmediaciones de la Roda y casas de las Monjas; se trasladó al cuadrilátero de Requena, formado por la cadena de meridiano de Pamplona y las de paralelo de Madrid y de Badajoz para reconocerle igualmente y trazar su triangulacion de primer órden y la del trozo de cadena que le limita por la costa; observó con este fin en los vértices *Molaton*, *Santa Bárbara*, *Egea* y *Monduber*; en la Sollana, en la parte más elevada de los montes de Alcudia que se marcó para vértice con una señal provisional, lo mismo que el alto de *Caroch*; en la sierra *Martés*, pico del Tejo, las Rodanas y Castillo de Murviedro, y reconoció los montes de las inmediaciones de Lombay y varios puntos de las de Tous y Navarrés.

Brigada 8.ª Coronel D. Tomás Caramés, Teniente Coronel de Estado Mayor, *Jefe*.

Dividida la brigada primeramente en dos secciones y en la última quincena de Setiembre en tres, que operaban en distintos campos bajo la direccion del Jefe, continuó la primera el reconocimiento y preparacion de vértices de la parte occidental de la cadena de triángulos de primer órden del paralelo de Palencia, su enlace con los de la frontera portuguesa y observacion definitiva de los ángulos, la cual llevó á cabo en los dos vértices *Avion* y *Gestosa*, quedando empezada en *Galiñeiro* despues de reconocer y observar preliminarmente en estos vértices, en los de *Castrove* y *Tremuzo* y en la isla de Grove, donde eligió la punta de *Couso* para medir directamente las altitudes de *Castrove* y *Galiñeiro*, y de subir á las torres de la catedral y convento de San Francisco en Orense para fijar esta capital. Construyó cinco señales cónicas de mampostería con tablero superior, seis pilares de observacion sobre explanadas, uno sobre zócalo, y colocó una mira de madera sobre una ermita.

La segunda seccion, encargada del reconocimiento y proyecto de triangulacion de primer órden del cuadrilátero de Lugo, reconoció el pico de Veilureira donde estableció una señal provisional, el de Cebrero y el vértice *Avion*, la sierra de San Clodio, observando en los cerros de Cerengo y Oteijo, en los picos de Piapájaro de la de Caurel dos veces, en la cumbre de Capeloso; reconoció asimismo y observó en la sierra de Albela y monte de Meda; recorrió la sierra de Oribio, observando en Peñasobada y pico de Tornos, en el vértice *Pradairo* y en el monte de Pereira; reconoció el de Ponce y observó en el Soto de Albarados cerca de Villafranca, en el cerro de la Guiana en Monmayor, recorriendo la sierra de Manzanal.

La tercera seccion, debiendo reconocer nuevamente algunos vértices de la parte de cadena de costa boreal comprendida por las de meridiano de Madrid y Salamanca y preparar para la observacion los que aun quedan, subió á la sierra de Andara y reconoció los picos de San Melar y de San Cárlos para ver de cambiar el vértice *Malatas* que no era visible desde *Mampodre*; ascendió á aquel y le reconoció de nuevo, como tambien la Peña-Castil y picos de Europa, visitando el de Garamós de Peña-Vieja.

Tal es durante el trimestre el trabajo obtenido en el campo por las ocho brigadas, que en resúmen comprende la verificacion de las observaciones angulares definitivas en 18 vértices, la construccion de 30 señales permanentes de piedra, una de madera, tres pilares de fábrica con gran zócalo y 39 con explanada y los numerosos reconocimientos de altas y escarpadas sierras para formar la triangulacion de primer órden en dos grandes cuadriláteros cuya extension total no bajará de 30.000 kilómetros cuadrados y completarla en otros dos y en dos trozos de cadena.

Frecuentes y grandes temporales han entorpecido estos trabajos, haciéndolos aun más penosos la invasion del cólera en el territorio en que operaban las brigadas 2.ª, 5.ª y 7.ª y las enfermedades de varios Jefes, Ayudantes é individuos de tropa, de gravedad algunas.

Primer distriso geodésico-catastral. Coronel Sr. Don Cárlos Ibañez, Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros, *Jefe*.

Dividido el personal en cuatro brigadas, y no obstante la perniciosa influencia de la epidemia colérica, ha llevado á cabo la construccion de 25 señales-observatorios de mampostería en otros tantos vértices de la triangulacion especial de primer órden de las islas Baleares, ha efectuado las observaciones angulares definitivas en los 13 vértices siguientes: *Bellver*, *Dragonera*, *Refeubeitx*, *Galatzó*, *Tex*, *Torrellas*, *Santa Magdalena*, *Cornavacas*, *Fumat*, *Atalaya de Alcudia*, *Morey*, *Jaumell* y *Bon-ani*, habiendo apuntado á cada uno de los objetos observados desde la estacion 24 veces para los ángulos azimutales y ocho para las distancias zenitales. Ha terminado el reconocimiento preliminar para la gran triangulacion que ha de unir geodésicamente estas islas á la Península, triangulacion que consta de los 12 vértices llamados *Monsiá*, *Arés*, *Peñagolosa*, *Desierto*, *Columbretes*, *Mongó*, *Masons*, *Mola*, *Torrellas*, *San Salvador*, *Cabrera* y *Toro*, y de 10 triángulos, excediendo de 100 kilómetros 10 de sus lados, de los cuales uno cuenta más de dos grados de longitud geográfica. Por medio de esta red de triángulos y de la especial de la isla de Mallorca, quedará determinada la posicion de las siete islas é isletas comprendidas en el distrito, y ligadas todas á las otras tres provincias que forman parte de este.

Ha continuado el reconocimiento relativo á la triangulacion de segundo órden de la isla de Mallorca, hallándose ya elegidos 40 vértices y algunos de tercer órden en las inmediaciones de la ciudad de Palma.

Por último, con el escaso personal disponible miéntras continúan los trabajos de campo, se han empezado los de gabinete correspondientes á las observaciones de primer órden, siguiendo las emprendidas en el puerto de Palma para determinar la altura media de las aguas, como referencia de las nivelaciones de la isla.

Segundo distrito geodésico-catastral. Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor D. Luis Otero, *Jefe*.

De las dos brigadas en que se dividió el personal, la primera continuó ocupada de los trabajos de reconocimiento para el proyecto de las triangulaciones de segundo y tercer órden, habiendo terminado la de segundo órden en todo la provincia de Guipúzcoa, y dejando la de tercero bastante adelantada, á pesar de las determinaciones ocasionadas por lo accidentado del terreno y por contínuos temporales. La segunda brigada, encargada que fué de la construccion de señales permanentes en los vértices ya elegidos de aquellos dos órdenes geodésicos, ha construido 22 de ellas, 10 en puntos de segundo.

Con el fin de terminar las operaciones geodésicas necesarias para emprender desde luego las topográfico-catastrales en una zona dada de terreno, se han empezado las observaciones angulares definitivas, habiéndolas efectuado el Jefe en el vértice *San Telmo*, situado sobre el cabo Higuer y siguiéndolas la primera brigada en *La-Rhune*, vértice de la frontera francesa. Se han dado por finalizadas las operaciones que se emprendieron en el pilar-observatorio del castillo de la *Mota* para la determinacion de la meridiana, quedando marcada su traza sobre el terreno con una señal que colocó al efecto en la carretera de Hernani el Sr. Ingeniero de Caminos, Jefe del ramo en estas provincias, á quien era de suma utilidad para sus trabajos, y por otra marca que se ha hecho en el pretil de la carretera de Francia.

Oficina Central. Los trabajos de gabinete en la oficina Central siguen progresando; los de cálculo para la determinacion de las *direcciones más probables y distancias zenitales*, correspondientes á las estaciones de todos los vértices de la mitad oriental de la cadena geodésica del paralelo de Madrid, se han terminado en este período bajo la direccion del Comandante, Capitan de ingenieros D. Joaquin Barraquer, que hizo las observaciones en el campo. Asimismo se han concluido los de la mitad occidental del paralelo de Badajoz por los señores Teniente Coronel de ingenieros, D. Juan de Ibarreta y Comandante Capitan de artillería D. José Rodriguez Solano; siguiéndolos en la parte oriental á medida que se efectúan en el campo las observaciones definitivas. Van adelantados los cálculos semejantes que dirigen en la cadena del meridiano de Madrid el Comandante de Estado Mayor D. Fernando Monet y en la del de Salamanca el Coronel, Teniente Coronel del mismo cuerpo, Don Joaquin Sanchiz, y los que los Jefes de brigada llevan á cabo en cumplimiento de sus cometidos respectivos. Los trabajos de publicacion relativos á la medicion de la base de Madridejos están á punto de terminarse.

TRABAJOS GEODÉSICOS EJECUTADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL MISMO AÑO.

Brigada 1.ª Esta brigada ha continuado los trabajos emprendidos en el cuadrilátero de Vitoria, haciendo observaciones angulares definitivas en los vértices *Haro*, *Foncea* y *Toloño*; construyó una señal cónica de mampostería con tablero superior, dos pilares de ladrillo con explanada, y reconstruyó otros dos que estaban arruinados, regresando á la corte el 30 de Noviembre, despues de una operacion de referencias en otro pilar.

Brigada 2.ª Ha terminado la preparacion de vértices en el cuadrilátero de Guadalajara, construyendo dos señales cónicas de mampostería, dos pilares sobre explanada y dos sobre grandes zócalos; regresó á esta corte el 30 de Noviembre.

Brigada 3.ª Terminó asimismo la preparacion de vértices en el cuadrilátero de Ubeda, concluyendo una señal de mampostería que estaba comenzada, y construyendo en tres de ellos pilares con explanada; restableció un gran tablero en otro; reconoció los vértices *Piorno* y *Roldán* de la cadena de costa, fijando el sitio de este con un pilar sobre explanada. Regresó á la corte el 13 de Diciembre.

Brigada 4.ª Siguiendo las observaciones angulares definitivas en la cadena de paralelo de Badajoz, las ha efectuado en los cuatro vértices *Aitana*, *Mongó*, *Cullera* y *Monduber*, y en un punto elegido sobre el muelle de Dénia, donde se construyó un pilar, y de acuerdo con el Capitan del puerto se estableció una escala de mareas con el objeto de hallar directamente la altitud del vértice *Mongó*. Reconstruyó una señal de mampostería, que por haber sido arruinada por el rayo tres dias despues de abandonado el vértice, hubo necesidad de reedificar segunda vez.

Brigada 5.ª Dividida esta brigada en dos secciones, y habiendo terminado la segunda su cometido, regresó á la corte el dia 16 de Octubre. La 1.ª seccion continuó preparando los vértices del cuadrilátero de Caspe y de los trozos de cadena que le circundan por el Este.

Terminó la construccion de una señal de mampostería empezada en el trimestre anterior, construyó otras seis, siete pilares con explanada y uno sobre un zócalo en el vértice *Buenavista*, que ha elegido despues de verificar un reconocimiento en los cerros del Cementerio, Juslibet y alturas de la izquierda del Ebro, para sustituir á la torre de la *Seo* en Zaragoza, que ha habido que abandonar por haberse elevado en ella recientemente un chapitel. Tambien hizo reconocimientos en los cerros inmediatos á Segura y los comprendidos entre los pinares y los de *Pelarda* con objeto de mejorar la triangulacion, y en el cerro de la *Cruz de Tarayuela*, que adoptó en vez del *Monchén* para evitar dispendios con motivo del arbolado que le rodea.

Brigada 6.ª Concluyó las observaciones angulares definitivas que tenia empezadas en los vértices *Miravete* y *Chozas*, correspondientes al cuadrilátero de Toledo, construyó dos señales de mampostería y regresó á la corte el 30 de Noviembre.

Brigada 7.ª Continuando el reconocimiento para la triangulacion de primer órden del cuadrilátero de Requena, hizo observaciones en Murviedro, Matamon, en el vértice *Santa Bárbara*, en el alto de la Colaita, en las Rodanas, Castillo de Chiva y pico del Tejo; reconoció la sierra de los Ajos, el cerro Pedroso, la loma del Pinar y alto del Pino. Observó en la sierra de Chulilla, en el pico del Remedio, en Cerro-agudo, en Cerro-verde, en el alto del Gordo, en las lomas de los Rebalsadores y en el alto del Picazo, en el cerro Pedroso, en el vértice *Buitre*, y emprendió la marcha de vuelta á Madrid en los últimos dias de Diciembre, quedando cási terminado el reconocimiento.

Brigada 8.ª Las tres secciones en que estaba dividida esta brigada continuaron sus operaciones en la forma siguiente:

1.ª seccion. Dirigida personalmente por el Jefe. Terminó las observaciones angulares definitivas que estaban comenzadas en *Galiñeiro* y las efectuó en *Castrove*, vértices ámbos de la cadena del paralelo de Palencia, concluyó asimismo las emprendidas en la punta de *Couso* para determinar directamente la altitud de los dos vértices expresados, haciendo estacion en dos puntos y midiendo con este objeto una base topográfica.

Reconoció varios edificios en Lugo para fijar esta capital de provincia, eligiendo la torre de la catedral, cuyo proyecto de obra hizo. A fin de preparar para la observacion los vértices de la cadena de costa N. O. reconoció los de *Cedeira*, *Coba*, *Pradairo*, *Lagóa* y *Velilla*, y construyó tres señales cónicas de mampostería y cuatro pilares con explanada.

2.ª seccion. Continuó el reconocimiento del cuadrilátero de Lugo, verificando el del puerto de Pando en la sierra de Omañas y el del pico *Catoute* y la sierra de *Agualevada*, y observando otra vez en el Cáscaro, en Veilureira, en San Fitoiro y el Oteijo, sin que el mal tiempo le permitiese hacer más operaciones. Con ellas sin embargo, se pudo formar el proyecto de triangulacion de primer órden de dicho cuadrilátero, en cuyo territorio han quedado elegidos y señalados los 11 vértices conocidos en el país con el nombre de *Ubiña*, *Pereira*, *punta del Pico*, *Catoute*, *Farelo*, *Matureira*, *Formigueiros*, *Martiñá*, *Agualevada*, *Guiana* y *Meda*.

3.ª seccion. Siguiendo el reconocimiento y preparacion de vértices de la parte de cadena de costa boreal comprendida por las de meridiano de Madrid y Salamanca, reconoció la *Peña-Contés*, adoptándola como vértice para sustituir al de *Malatas*, que hubo necesidad de desechar; trasladó la señal de madera de *Benoria* á *Mofrecho*, punto situado á corta distancia que reemplaza á aquel con ventaja: reconoció el barrio de Trasierra y los vértices *Santa Olalla*, *Llatias* y *Cordél*, trasladando el de *Santa Olalla* á un punto situado un kilómetro al Sur llamado *Barbecha*, para asegurar la visibilidad de *Peña-Contés*. Construyó una señal cónica de mampostería, un pilar sobre explanada, otro sobre zócalo; y regresó la seccion á esta corte el 28 de Noviembre, haciéndolo el 22 de Diciembre el resto de la brigada.

Primer distrito geodésico-catastral. Las cuatro brigadas en que este personal está dividido han construido seis señales-observatorios y efectuado las observaciones angulares definitivas en los 17 vértices de la triangulacion especial de primer órden de la isla de Mallorca, llamados *Bauló*, *Jordi*, *Calicant*, *Seguí*, *Cala-Manacor*, *San Jorge*, *Ferrer*, los dos extremos de la base del *Prat*, *Jasa*, *Saupeta*, *Randa*, *San Salvador*, *Marsals*, *Lloberts*, *Gosta* y *Cabrera*, con los cuales ha quedado terminado este trabajo fundamental que comprende 30 puntos geodésicos y 35 triángulos. Fijados por medio de las obras necesarias los dos extremos de la base del *Prat*, explanado el terreno y hechos los demás preparativos, se reunió todo el personal del distrito, y llevó á cabo la medicion definitiva de dicha línea, verificando dos veces la operacion con el nuevo aparato español, inventado por el Sr. Ibañez.

Se ha terminado asimismo en el trimestre el reconocimiento relativo á la triangulacion de segundo órden de la isla citada, cuya red consta de 55 vértices. Han continuado los cálculos correspondientes á las observaciones de primer órden y demás trabajos ordinarios.

Segundo distrito geodésico-catastral. Se han continuado las observaciones angulares definitivas de segundo y tercer órden, efectuándolas en los vértices *La-Rhune*, *Brandiz*, *Zaria*, *Oteiza*, *Ulía*, *Oriamendi* y *Galzaur*; se han construido 10 señales-observatorios y reparado algunas otras deterioradas por los fuertes temporales que han reinado en el país; y han seguido su curso las operaciones de reconocimiento para la triangulacion de tercer órden y los cálculos concernientes á todos estos trabajos.

Oficina central. Han continuado en ella los cálculos para la determinacion de las *direcciones más probables* de las estaciones hechas en las cadenas geodésicas, siguiéndolos en la del meridiano de Madrid, en la del paralelo del mismo punto, en la del paralelo de Badajoz y en la del meridiano de Salamanca los mismos Jefes que se citan en el relato del tercer trimestre, y en la del paralelo de Palencia el Coronel D. Tomás Caramés, Jefe del cuerpo de Estado Mayor, auxiliados todos del conveniente número de ayudantes, calculadores y escribientes de la clase de tropa. Han ocupado tambien á todo el personal cálculos parciales, redaccion de Memorias y preparacion de datos para cumplir sus respectivos cometidos. Terminados los trabajos de publicacion relativos á la base de Madridejos, se ha dado á luz de Real órden un libro titulado *Base central de la triangulacion geodésica de España*, suscrito por los Sres. Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros, D. Cárlos Ibañez; Coronel D. Frutos Saavedra Meneses, Comandante de Estado Mayor Don Fernando Monet, y Coronel Comandante del mismo cuerpo D. Cesáreo Quiroga (fallecido recientemente), los cuales tomaron parte en las operaciones de campo, cooperando en las de gabinete el Capitan de artillería Don Francisco Cabello. Este libro, que puede considerarse como segunda parte del publicado por la extinguida Comision del Mapa en 1859 con el título de *Experiencias hechas con el aparato de medir bases*, es por su contenido, propio para dar á conocer el sistema que se sigue en España en los trabajos geodésicos, y reasume en uno de sus apéndices el estado de adelanto que alcanzan en fin de Octubre del año próximo pasado.

RESÚMEN DEL AÑO Y ESTADO DE LOS TRABAJOS.

El conjunto de los trabajos geodésicos ejecutados en todo el año de 1865, en cuya campaña de siete meses de duracion media han tomado parte ocho brigadas y el personal de los dos distritos geodésico-catastrales desde su organizacion en el mes de Febrero, es el siguiente:

Observaciones angulares definitivas de primer órden efectuadas en 68 vértices: medicion doble de una base geodésica de unos dos kilómetros; construccion en elevadas cumbres de 94 señales de mampostería, para este órden, de forma cónica ó pilares-observatorios; 97 pilares de fábrica de ladrillo con explanada: las obras necesarias para convertir en dos observatorios una ermita y un terreon de muralla; elevacion de un gran tablero sobre el terreno y de otros muchos sobre cuerpos ó extremos de señales: reconocimiento completo de dos cuadriláteros, de varios trozos de cadenas y de la isla de Mallorca, cuyos proyectos de triangulacion de primer órden se han terminado: reconocimiento para la union geodésica á la Península de las islas Baleares y proyecto de triangulacion concluido, alguno de cuyos lados exceden de dos grados de longitud geográfica: reconocimientos en parte del territorio de otros tres cuadriláteros para completar ó mejorar la red de primer órden: aumento en ella de 63 vértices nuevamente elegidos ó sustituidos en el terreno: observaciones hechas para el cálculo ya emprendido del coeficiente de dilatacion de una regla de hierro que forma parte del aparato con que se ha medido la base que ántes se cita: varias operaciones de nivelacion topográfica para conocer directamente la altitud de cinco vértices situados en las costas, á cuyo efecto se han establecido en tres puertos las escalas de mareas convenientes. Han continuado los cálculos concernientes á las *direcciones más probables* hasta terminar el de 91 estaciones, correspondiendo 23 á la cadena del meridiano de Madrid, 11 á la del de Salamanca, 38 á la del paralelo de Madrid, y 19 á la del de Badajoz, con cuyos valores se ha efectuado un cálculo provisional de gran parte de los triángulos que las unen, y otro de sus altitudes aproximadas. Se han escrito por los Jefes y Oficiales facultativos varias Memorias sobre puntos interesantes para la ciencia geodésica, además de otras que acompañan á trabajos que han presentado, habiéndose terminado los relativos á la publicacion del libro sobre la *Base central de la triangulacion de España*.

Para el segundo y tercer órden geodésico emprendido en los distritos geodésico-catastrales se han hecho observaciones definitivas en ocho vértices de los 110 que se han elegido: de ellos han sido preparados 32 con pilares-observatorios. Se ha trazado la meridiana en San Sebastian despues de determinarla por observaciones de la *polar*; y se ha efectuado un primer cálculo de triángulos de estos órdenes para conocer la posicion de los vértices y sus altitudes aproximadas.

Del resultado de estas operaciones y de lo obtenido en campañas anteriores, se deduce fácilmente el estado actual de los trabajos geodésicos. El reconocimiento y eleccion de vértices de la red de primer órden está cási terminado en toda la extension del territorio de España, inclusas las islas Baleares y su union al continente, faltando solo pequeñas porciones encerradas por cadenas de triángulos, á lo largo de la frontera de Portugal en la parte N. E. de la de Francia, y en las islas citadas, porciones que deberán quedar concluidas en la próxima campaña. Se hallan completamente hechas las observaciones angulares definitivas de este órden en las cadenas de meridiano de Madrid y de Salamanca, en la parte que interceptan de la del paralelo de Palencia, en la de costa que une sus extremidades australes, en la que enlaza los extremos boreales de las de meridiano de Pamplona y de Madrid, en la cadena del paralelo de este nombre, en los cuadriláteros de Carrion y de Valladolid y en la isla de Mallorca, donde ha sido medida por dos veces una base de partida para su triangulacion especial.

Están empezadas las mismas observaciones en el extremo occidental de la cadena del paralelo de Palencia, y faltan solo siete estaciones para terminar las de la del paralelo de Badajoz, cinco para acabar las del cuadrilátero de Vitoria, cinco para el de Córdoba y siete para el de Toledo. Todas ellas deberán efectuarse en el curso de este año, pues en sus vértices se han construido las obras necesarias á este fin. Igual preparacion hay hecha en los de los cuadriláteros de Guadalajara, Ubeda y Murcia, en la cadena de costa del S. E., en cási todos los de la del Sur del paralelo de Palencia y meridiano de Pamplona, y en muchos de los del cuadrilátero de Caspe y cadena de costa en sus partes oriental y occidental. Los cálculos relativos á la base central de España, medida y comprobada por una triangulacion especial, están completamente terminados, y acaban de publicarse, así como la descripcion de las operaciones hechas para llevar á cabo este trabajo. *Las direcciones más probables* de las estaciones se hallan calculadas por el método de Baeyer en toda la cadena del meridiano de Madrid, en la mitad occidental de la del de Badajoz y en la parte central de las de los meridianos de Madrid y de Salamanca, en cuyas cadenas siguen sin interrupcion, así como en las partes occidental de la del paralelo de Palencia y oriental de la del de Badajoz en que se han comenzado. Fundándose en estos valores se efectúa el cálculo de los triángulos á medida que aquellos se obtienen, así como el correspondiente á las altitudes de los vértices, extendiendo uno y otro á los cuadriláteros en que se han verificado ya las observaciones, y á la isla de Mallorca, á fin de no detener las operaciones derivadas en que no sea necesario esperar el resultado de la compensacion de la red fundamental. Se prepara la medicion de nuevas bases, una de ellas en las inmediaciones del Observatorio de San Fernando, y una nivelacion geodésica que cruce el territorio de la Península desde el Océano al Mediterráneo, debiendo hacerse observaciones astronómicas en vértices adecuados de primer órden. Hánse efectuado ya por el personal del Observatorio de Madrid las necesarias para conocer la longitud y latitud de 17 capitales de provincia, así como el ázimut del lado de la triangulacion *Observatorio-Hierro*. Estas capitales tambien se determinan uniéndolas con los lados de los grandes triángulos. Las operaciones geodésicas de segundo órden están terminadas en la provincia de Madrid y parte de la de Toledo, y muy avanzadas en aquella las de tercero. En la isla de Mallorca y provincia de Guipúzcoa se halla concluido el reconocimiento y proyecto de triangulacion de segundo órden, y muy adelantado el de tercero, estando ya concluidas en esta última las señales permanentes de muchos vértices correspondientes á ámbos órdenes y empezadas las observaciones definitivas.

Madrid 22 de Agosto de 1866.=El Vicepresidente de la Junta de Estadística, José de Zaragoza.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Nueva Orleans da cuenta de haber fallecido abintestato en aquella ciudad el súbdito español D. Pedro Prats, natural de Palamós, provincia de Barcelona, dejando algunos bienes de fortuna, que podrán acudir á reclamar ante dicho Viceconsulado en la forma de costumbre las personas que se crean con derecho á la herencia del difunto.

Segun participa el Vicecónsul encargado del Consulado de España en Orán, el dia 7 de Julio último falleció sin testar en el hospital civil de dicha ciudad la española María Quero y Perera, de 24 años de edad, soltera, natural de Zaragoza, é hija de Antonio y Serapia, habiendo producido la venta de los efectos hallados á su muerte la cantidad líquida de 31 frs. 30 cénts., que se encuentra depositada en aquella Caja consular á disposicion de los legítimos herederos de la finada.

Igualmente el Cónsul de España en la Jamáica anuncia el fallecimiento del súbdito español Manuel de Chaves, de 24 años de edad, é hijo de Benito y de Ramona Monta, avencidados en la villa de Cambados, provincia de Pontevedra, el cual murió sin hacer testamento el dia 1.º de Julio en el hospital de la ciudad de Kingston, capital de aquella isla, consistiendo su herencia en un reloj de plata dorada con su cadena y en la cantidad en metálico de 14 libras esterlinas y 14 chelines, todo lo cual será entregado á las personas que acrediten en la forma legal ante el referido Cónsul su legítimo derecho á la expresada sucesion.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Administracion.—Beneficencia.

Uno de los deberes de la Administracion es el proteger á aquellos seres desgraciados que, no bastándose á sí mismos, necesitan de su vigilancia y tutela. Entre estos figuran en primer término los locos ó dementes, ya porque en su perturbacion intelectual pueden causar daños á sus semejantes, ser ellos objeto de escarnio é insultos, ó lo que es más grave, porque personas movidas por fines particulares, pueden tener interés en presentar como verdadero enajenado al que solo padece un afecto persistente, una ligera aberracion del entendimiento, que no constituye la locura.

Los Alcaldes deben prestar su más decidido apoyo á los dementes para que por nádie sean insultados ó atropellados, no debiendo permitir salgan de su casa sin quien les acompañe y sea capaz de sujetarles caso de un arrebato.

Al efecto las Autoridades locales harán saber á las familias de los dementes, que si bien estos se hallan exentos de responsabilidad criminal, no así de la civil; pues son responsables de esta las personas que los tengan bajo su guarda legal, las que tambien incurren en la multa de medio á cuatro duros si al loco ó demente lo dejan vagar por sitios públicos, sin la debida vigilancia.

Mas si todo esto importa al servicio público, son mayores los deberes de la Administracion respecto al ingreso de un demente en los establecimientos de Beneficencia. Nada más fácil en el lenjuaje vulgar que señalar á un hombre como demente; y sin embargo, ni la ciencia psicológica ha podido dar una definicion exacta de la locura, ni las diferentes fases con que se presenta dan fácil medio para establecer una pauta que precise el punto fijo donde acaba la razon y empieza la demencia.

Todas las precauciones que se adopten para asegurarse de la certeza de la enajenacion mental, ántes de trasladar á los enajenados á un establecimiento de curacion, deben parecer pocas á la Autoridad, solicita del cumplimiento de sus deberes; y sin embargo de esto con sentimiento he observado que algunas Autoridades han dado por bastante para tomar esta determinacion de tan graves consecuencias el solo dicho de la familia, la voz pública.

Para que esto no se repita, he dispuesto que en los establecimientos de Beneficencia de esta provincia no se admita á los dementes ni aun con el carácter de provisional, sin que ántes la Autoridad del pueblo donde esté avecindado no haya instruido expediente justificativo de la enfermedad, formado por un auto de oficio ó á instancia de parte.

Este expediente constará de los requisitos siguientes:

Certificacion expedida por dos Facultativos, siendo uno de ellos el que haya visitado al enfermo, en la que se expresará la clase de demencia, causas que pueda haberla producido, tiempo que se hubiera empleado para su curacion, inclinaciones del demente y todas las demás circunstancias bastantes á formar un buen diagnóstico.

Declaraciones juradas de los parientes y criados que vivan en la habitacion del demente.

Declaracion de tres vecinos mayores de edad.

Informe del Cura párroco y Síndico.

Certificacion de pobreza ó de tener medios para pagar las estancias.

Certificacion de vecindad, expresando el dia en que la adquirió.

Estos expedientes, instruidos ante los Alcaldes ó Tenientes Alcaldes, se entregarán á la parte interesada rubricadas las hojas y selladas.

Los Sres. Alcaldes tendrán muy presente lo dispuesto en esta circular y cuidarán de su mayor publicidad y exacto cumplimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1866.= El Gobernador, Cárlos Marfori.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras desde 14 de Julio último en que falleció D. Ramon Armesto que la obtenia, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 19 de Agosto de 1866. = El Director general, Severo Catalina.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Esta Direccion general ha dispuesto se publique de nuevo el siguiente pliego de condiciones; advirtiendo á los que piensen tomar parte en la subasta que el Real decreto fecha 20, que apareció en la GACETA de ayer, no altera lo estipulado en la condicion 17, y que el que resulte contratista queda obligado á reintegrar á la Hacienda en su dia de los derechos de exportacion correspondientes al número de quintales de tabaco que embarque para cumplir aquel servicio dentro de los seis meses que ha de durar esta franquicia, segun lo mandado en el art. 1.º de dicho Real decreto.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 90.000 quintales de tabaco habano en hoja de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba en el trascurso de los años económicos de 1866 á 1867, 1867-1868 y 1868-1869, así como el mayor número de quintales que sobre aquel pida la Hacienda hasta un máximum de 6.000 en cada año económico, que entregará el que resulte contratista en las cantidades y fechas siguientes.

1.ª El tabaco será de la clase capa-tripa de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y corresponderá á la última cosecha con relacion al año en que ingrese en las fábricas que se señalen. La hoja ha de ser fresca, sana, madura y de poca vena, de buen color y aroma, y de 30 centímetros de extension cuando ménos.

El tabaco no ha de estar crudo, empegotado ni pasado. Será excluido el que carezca de aquellas circunstancias ó contenga cualquier otro defecto que no sea de los expresados anteriormente, y vendrá envasado en tercios con doble funda de lienzo para su mejor conservacion y trasporte directamente de la isla de Cuba. Solo en casos extraordinarios podrán hacerse compras en los mercados de Europa, prévia autorizacion de la Direccion general del ramo.

2.ª El contratista entregará los 90.000 quintales de tabacos ya expresados en las cantidades y fechas siguientes:

	Quintales.
En 1.º de Enero de 1867............	5.000
En 1.º de Febrero de id............	5.000
En 1.º de Marzo de id............	5.000
En 1.º de Abril de id............	5.000
En 1.º de Mayo de id............	5.000
En 1.º de Junio de id............	5.000
	30.000
En 1.º de Enero de 1868............	5.000
En 1.º de Febrero de id............	5.000
En 1.º de Marzo de id............	5.000
En 1.º de Abril de id............	5.000
En 1.º de Mayo de id............	5.000
En 1.º de Junio de id............	5.000
	30.000
En 1.º de Enero de 1869............	5.000
En 1.º de Febrero de id............	5.000
En 1.º de Marzo de id............	5.000
En 1.º de Abril de id............	5.000
En 1.º de Mayo de id............	5.000
En 1.º de Junio de id............	5.000
	30.000

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones ántes de las fechas en que respectivamente se expresa han de verificarse.

3.ª Además del número de quintales que ha de entregar el contratista segun lo estipulado en la condicion anterior, entregará tambien los que la Direccion, si lo estima conveniente, le pida hasta un máximum de 18.000, subdividido por terceras partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868 y 1868 á 1869. Si en alguno de estos años dejara de pedir la Direccion el todo ó parte de los 6.000 quintales del máximum respectivo, no podrá ya verificarlo en el siguiente.

4.ª La entrega de los tabacos que se pidan al contratista por la totalidad ó parte del máximum de cada año económico que se expresa en la condicion anterior deberá hacerla dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha del pedido.

5.ª Dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1867, y además del número de quintales que segun la condicion 2.ª debe entregar el contratista, constituirá un depósito de 6.000 quintales de la misma clase de tabaco, distribuidos en la forma siguiente: 3.000 quintales en la fábrica de Alicante, 2.000 en la de Cádiz y 1.000 en la de la Coruña.

Los tabacos de este depósito subsistirán constantemente hasta el 1.º de Mayo de 1869, en cuyo dia se hará cargo de ellos la Hacienda para cubrir las entregas que debe hacer en la expresada fecha y 1.º de Junio siguiente segun la condicion 2.ª, ó por los pedidos eventuales del máximum de cada año económico segun la 3.ª

6.ª Las entregas las hará el contratista en las fábricas y por las cantidades que la Direccion le designará oportunamente.

7.ª Todos los gastos y derechos de cualquier clase establecidos á la fecha de la aprobacion de la subasta, ó que se establecieren en lo sucesivo hasta que se hayan entregado los 90.000 quintales de la condicion 2.ª, y los que se pidan como máximum de cada año económico por virtud de la 3.ª, así como los que se originen en cada fábrica hasta que queden admitidos y pesados en las mismas, serán de cuenta del contratista.

8.ª En las fábricas no se procederá al reconocimiento de los tabacos que presente el contratista hasta despues de haber obtenido la autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

9.ª Los reconocimientos se harán por regla general por los Administradores Jefes de las fábricas é Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escribanos. Los dos primeros, como periciales, serán responsables de las clasificaciones y aplicacion que dén á los tabacos. Este acto será presidido por el Gobernador de la provincia ó por el funcionario á quien este crea conveniente conferir su representacion, siempre que tenga el carácter de Jefe de cualquiera de las dependencias de Hacienda, á cuyo fin el Administrador de la fábrica pasará el correspondiente aviso á esta Autoridad con la necesaria anticipacion.

El reconocimiento se practicará extrayéndose cuatro manojos por la parte del tercio dispuesta para abrirse, examinándose y haciéndose constar si aquel tiene los requisitos estipulados en la condicion 1.ª para admitirse, ó si debe desecharse con arreglo á la misma condicion. Si no se observase alteracion alguna, se abrirán dos, cuatro y hasta seis manojos, por los cuales se calificará el todo del tercio para ser desechado ó recibido; mas si se notare lo contrario, y se advirtiere que el tercio ha sido rehecho con manojos de otros ó de otra clase de tabaco, se extenderá el reconocimiento hasta el número de manojos que crean oportuno los empleados responsables del resultado de la operacion, que además de las reglas establecidas podrán en todo caso practicar otras más minuciosas para asegurarse de la bondad del género que reciban, á no ser que el contratista se oponga, en cuyo caso se dará el tercio por desechado.

De cada reconocimiento que practiquen las fábricas extenderán estas un acta expresiva del número de tercios reconocidos y de sus clasificaciones, que firmarán todos los concurrentes al acto, y que original se remitirá á la Direccion general.

Los Administradores de las fábricas darán siempre cuenta á la Direccion general del resultado de los reconocimientos que practiquen por medio del acta prevenida en la regla precedente; pero no podrán hacerse cargo del tabaco que haya sido clasificado admisible hasta tanto que la misma Direccion les autorice competentemente para ello, en cuyo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto á este particular.

10. Además de los empleados que la condicion anterior designa para hacer los reconocimientos, cuando la Direccion general lo crea conveniente podrá nombrar á otros para que tambien los practiquen por sí solos ó en union de aquellos. En el primer caso se hará la recepcion de los tabacos por el resultado que ofrezca el reconocimiento de los empleados nombrados por la Direccion, y en el segundo, ó sea cuando estos y los de la fábrica lo ejecuten si los comisionados especiales no se conformaren con los dictámenes que resulten por mayoría, dispondrán que se precinte y selle el número de tercios que indiquen para que conducidos á la fábrica de esta corte se verifique en ella el nuevo reconocimiento para el recibo ó desecho de la partida á que correspondan estos tabacos.

Los que queden admitidos en la fábrica de esta corte serán por cuenta de su consignacion si no estuviere cubierta, y por consiguiente el gasto de trasporte será de cargo del contratista; pero si lo estuviere, será del de la Hacienda. Los gastos de porte y reporte de los tabacos que se declaren inadmisibles en la expresada fábrica serán de cuenta del contratista.

11. Si en los reconocimientos y clasificaciones que hicieren los empleados designados en las condiciones 9.ª y 10, despues de obtenida la autorizacion que en la cláusula 8.ª se deja expresada, creyere el contratista que hubo mala inteligencia ó error respecto del todo ó parte de los tabacos clasificados, podrá pedir á los Administradores de las fábricas la suspension de entrega y el depósito de los tabacos defectuosos para acudir á la Direccion inmediatamente solicitando nuevo reconocimiento; y si hubiere fundamento para ello, esta lo acordará nombrando el perito ó peritos que deban practicarlo. Los dictámenes de estos serán decisivos; y si confirmaren en todas sus partes el primer reconocimiento, pagará el contratista los gastos que hagan para su traslacion, estancia y vuelta. Cuando de los tabacos desechados en el reconocimiento que ocasionó la protesta del contratista se declarasen admisibles en el segundo un 50 por 100 ó más, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista; y si la totalidad se admitiera, los gastos serán de cuenta de la Hacienda.

12. Los tercios y tabacos sueltos que por cualquier causa se desechen los extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero que no esté situado en el Mediterráneo; en la inteligencia de que trascurrido este período sin haberlo verificado se entenderá que hace abandono de los mismos, y se procederá inmediatamente á quemarlos con las formalidades de instruccion. Cuando se cumpla el primer precepto, ó sea la extraccion indicada, quedará obligado el contratista á presentar al Jefe de la fábrica certificacion del Cónsul español que acredite el desembarque del tabaco, con expresion del número de tercios y de su peso, así como el de los tabacos sueltos dentro del término prudencial que por el mismo Jefe se le designe.

Al hacerse el embarque de estos tabacos se darán avisos de su clase y peso á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, y á los respectivos Gobernadores para su conocimiento y para que estos puedan dictar las medidas oportunas en cuanto á la custodia y vigilancia de los buques durante su permanencia y salida de los puertos. Cuando los Jefes de las fábricas reciban las certificaciones de desembarque en puerto extranjero, tomarán nota de ellas y las remirirán originales á la Direccion general. Si entre estas certificaciones y los avisos de exportacion que dieren las fábricas hubiere diferencias que no deban reputarse por mermas naturales de vicio propio, se instruirá expediente en averiguacion de las causas que las motivaran; y si procede se exigirá al contratista la responsabilidad en que hubiere incurrido segun las leyes del reino.

13. Si el contratista no entrega para el 1.º de Enero de 1867 los 5.000 quintales correspondientes á esta fecha, segun la condicion 2.ª, ó solo entregare parte de aquella cantidad, podrá la Direccion disponer la compra del número de quintales que falte en los mercados de Europa ó América; y si en estos se careciese de dicho artículo, se tomarán otras clases más superiores de la misma procedencia de Vuelta Arriba, ó en su defecto de Vuelta Abajo hasta cubrir el débito. Del mismo modo se procederá cuando el contratista no haga entrega de las demás cantidades en las fechas expresadas, cuando deje trascurrir los cuatro meses que tiene de plazo por la condicion 4.ª para satisfacer los pedidos que se le dirijan por el todo ó parte del máximum de cada año económico expresado en la condicion 3.ª, y tambien si en 1.º de Abril de 1867 no ha constituido los depósitos á que se refiere la condicion 5.ª, ó en los casos en que deban estos reponerse por haber sido aplicados á cubrir consignaciones del máximum de cada año económico, ó de la condicion 2.ª; debiendo el contratista satisfacer todos los gastos que se devenguen, sean de la clase que fueren, y los aumentos de precios que tengan los tabacos que se adquieran por su cuenta, sin que le quede derecho á reclamacion de ninguna especie; así como será tambien responsable de los riesgos de mar y demás perjuicios que se originen en este servicio extraordinario

14. En el caso de no haber existencias de tabacos en los depósitos permanentes que se han de constituir en las fábricas de Alicante, Cádiz y Coruña, por haberse extraido de ellos las cantidades necesarias para reparar las faltas en que incurra el contratista, y miéntras se adoptan las medidas oportunas para su reposicion, ó llegan los tabacos que con este mismo objeto se hubieren comprado por cuenta de aquel, podrá la Direccion disponer traslaciones de unas ó otras fábricas de los tabacos en ellas disponibles, pagando el contratista los gastos de estos trasportes, y siendo igualmente responsable de las averías ó pérdidas que por los riesgos de mar se originen en los tabacos, y los de su reposicion en iguales términos en las mismas fábricas de donde hubieren sido extraidos.

15. Por consecuencia de lo que queda establecido en las anteriores condiciones, llegado el caso de que el contratista deje de hacer las entregas en los plazos que están designados, y de que por consiguiente falten ó se aminoren las cantidades que debe haber en los depósitos, la única formalidad que precederá para la adquisicion de los tabacos que sean necesarios, ya para reponerlos en los depósitos, ya para completar si aquellos no bastaren las consignaciones de las fábricas, se hará el oportuno aviso al contratista para que por sí ó por los delegados que nombre acompañe á los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa ó América. Si no quiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada y visada por los respectivos Cónsules que le presente la Administracion, sin otro requisito.

El contratista no tendrá derecho á protesta ni á reclamacion de ninguna especie acerca de este particular, y tambien será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento á pretexto de falta

de pago por la Hacienda, de averías, naufragios, calmas y demás accidentes de mar que originen las detenciones de los buques, porque su falta de cumplimiento en hacer las entregas al espirar los plazos no admitirá excusa alguna, y por lo tanto habrá de procederse irremisiblemente en la forma que se deja expresada.

16. Si el contratista no presentare por cualquier pretexto dentro del término designado la certificacion de desembarque en puerto extranjero de los tabacos declarados inadmisibles, pagará á la Hacienda, al respecto del precio que tenga en estanco el picado habano puro, la suma correspondiente á la cantidad extraida, sin perjuicio de lo demás que corresponda segun el expediente que debe instruirse por virtud de lo estipulado en la condicion 12; y solamente se eximirá de esta responsabilidad justificando con arreglo al Código de Comercio que la falta procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

17. El contratista pagará en la isla de Cuba el derecho de exportacion correspondiente á los tabacos que embarque para la Península con destino al cumplimiento de este contrato. Si en el tiempo que media desde la celebracion del contrato hasta que haya suministrado el total de quintales que se fijan en la condicion 2.ª, y los que se le pidan por virtud de la tercera, los Aranceles de la isla de Cuba sufriesen alteracion, se abonará al contratista, ó este á la Hacienda, la diferencia que haya entre los nuevos derechos que se señalen al tabaco de la clase contratada y el vigente á la adjudicacion de la subasta, entendiéndose al abono por el número de quintales que exporte desde el dia en que rija la variacion de derechos.

18. El contratista será requerido al pago de los gastos extraordinarios de reportes, aumento de precio de los tabacos que se compren por su cuenta y los que se deriven de la responsabilidad que pueda contraer con arreglo á la condicion 16; y si no lo verificase en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de la fianza que debe prestar en metálico. Si esta no fuera repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

19. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados anteriormente. Se anunciará nueva subasta, y será de cargo suyo, tanto el pago de las diferencias de precio en los tabacos que se compren por su cuenta ántes de la nueva subasta, como tambien las diferencias que resulten entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duracion y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

20. Si ocurriese que los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas sean á precio más bajo que el que se le adjudicó, este no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie. Si lo mismo aconteciese cuando procediera abandono del servicio, se le devolverá su fianza como esta no deba quedar afecta á cualquier otra responsabilidad.

21. Si el contratista admitiese por cualquier causa créditos ó valores del Tesoro en pago de las cantidades que devengue por entregas de tabaco, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de cumplir las obligaciones de su contrato á pretexto de no habérsele satisfecho en metálico.

22. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, incluso el caso de guerra, bloqueo y sus consecuencias.

23. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

24. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

25. Los destaros se efectuarán de la manera siguiente:

Los tercios se numerarán, y un número de bolas igual al de los tercios, numeradas tambien, se colocará en una urna ú otro objeto á propósito. Por cada 10 tercios se extraerá una bola, y el número que contenga designará el del tercio que se haya de escoger. Pesados los envases y buscado el término medio que corresponda, el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de peso de los demás.

Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente, y del contratista ó su representante, y se comprenderá con la mayor extension y exactitud en las certificaciones de entrega.

Los envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

26. Por cada partida de quintales de tabaco que la Direccion mande admitir á las fábricas expedirán los Contadores de estas al contratista sin demora una certificacion con el V.° B.° del Administrador, expresiva del número de tercios presentados á reconocimiento; de los recibidos con arreglo á las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán, así como la cantidad que contenga cada tercio; de los desechados; del peso con el envase y sin el envase de los admitidos, y del importe en escudos milésimas de estos últimos al precio á que quede el servicio contratado. En la misma fecha en que se libre el indicado documento, que se extenderá en papel del sello 9.° por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirá el Administrador Jefe una de estas á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, acompañada de los demás documentos en que conste el recibo de los tabacos y sus duplicados, incluso el del testimonio de reconocimiento á la de Contabilidad de Hacienda pública.

27. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribucion mensual de fondos para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente. Si comprendida la cantidad en la distribucion de ondos no se hiciese el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiere gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loterías. El interés empezará á devengarse á los 30 dias siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

El contratista tendrá derecho á pedir la rescision de su contrato si los pagos que deben hacérsele sufriesen dos meses de demora y la cantidad que se le adeudare excediere de 400.000 escudos, habiendo además reclamado el abono del Sr. Ministro de Hacienda.

Si llegare á ocurrir el caso de la rescision del contrato, la Hacienda, salvos los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que aquel está obligado á tener en depósito permanente al precio de contrata, y además el interés de 6 por 100 anual de su referido valor por el tiempo que lleven de estar depositados, contados desde el último dia del mes de la rescision.

28. En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorizacion que le concede la condicion 2.ª, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiere hacerlo, segun el dia designado para las respectivas entregas, al tenor de lo dispuesto en la expresada condicion 2.ª y la 27.

29. Los tabacos de los depósitos permanentes aplicados á cubrir dichas consignaciones y pedidos se recibirán por el peso que tuvieren al tiempo de admision en aquellos.

30. El que resulte contratista, si fuere español avecindado en la Península, afianzará el cumplimiento de este servicio con 200.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además con sus bienes y rentas habidos y por haber; pero si fuere extranjero ó español domiciliado en las provincias de Ultramar, la fianza será de 250.000 escudos.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato. Se devolverá en este caso ó en el de rescision si no resultare responsabilidad á virtud de comunicacion que la Direccion de Estancadas y Loterías pasará á la Caja de Depósitos.

31. La subasta se verificará el dia 1.° de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

32. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose para conocimiento del público este pliego de condiciones en la Gaceta y *Boletines oficiales* de las provincias, fijándose además los oportunos anuncios en los sitios de costumbre, y serán remitidos tambien los necesarios á la Autoridad superior de la isla de Cuba para que disponga su publicacion.

33. En dicho dia 1.° de Setiembre próximo, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el órden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar préviamente cada licitador certificacion de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 100.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Tambien acreditará en el acto de la presentacion del pliego de proposicion con los documentos correspondientes, si fuere español avecindado en la Península, que desde 1.° de Enero de 1866 á la fecha de la subasta paga por lo ménos de contribucion territorial 300 escudos en Madrid ó 200 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 400 escudos en Madrid ó 300 en los demás puntos. Si fuese extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará, además del documento justificativo de dicho depósito, una manifestacion firmada por sí, si su asistencia fuese en representacion propia, ó con poder en debida forma si fuese en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, inclusο el de extranjería.

34. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de su numeracion, y el actuario de la subasta las leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

35. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leidos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

36. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

37. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero.

38. Si los precios propuestos por los licitadores excediesen del tipo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

39. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho dias la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y se sacará nuevamente á subasta en los términos que se disponen por el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 8 de Marzo de 1866. = El Director general, Estéban Martinez.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 33.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la Gaceta número....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las fábricas de tabacos del reino 90.000 quintales de tabaco en hoja habana de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y además los que se le pidan hasta un máximum de 18.000 quintales, subdividido por terceras partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868 y 1868 á 1869, se compromete á entregar cada uno al precio de..... escudos y..... milésimas (expresado en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 12 de Setiembre próximo, á la una, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Linares, y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Córdoba, para contratar el surtido de acero fundido para barrenas con destino á las referidas minas durante el actual año económico, con sujecion en la parte referente á este surtido al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta, bajo el precio máximo admisible de 57 escudos 300 milésimas por cada quintal métrico (217 ⅓ libras) que se reciba en los almacenes del cerco de San Fausto.

Las fianzas que se exigen consistirán en 25 escudos la prévia para hacer proposicion y en 50 la definitiva para garantía del contrato, en metálico ó sus equivalentes con arreglo á las condiciones 8.ª y 9.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la subasta del surtido de acero fundido para barrenas necesario en las minas de Linares durante el año actual económico, se compromete á cumplirlas por el precio de...... escudos....... milésimas cada quintal métrico.

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Agosto de 1866.=El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El dia 15 de Setiembre próximo, á la una, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiendo de las minas de Riotinto, y simultáneamente ante el Gobernador de Sevilla, subasta pública para la adquisicion del surtido de toraleras con destino á dichas minas, durante el actual año económico y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los puntos de la subasta y en esta Direccion general.

La importancia de dicho surtido en la época expresada se calcula próximamente á 3.000 escudos, y el precio máximo que se fija para el remate es el de 150 milésimas de escudo por cada libra que se entregue en almacenes.

La fianza prévia para hacer proposicion consistirá en 150 escudos, y la definitiva para afianzar el cumplimiento del contrato en 300 escudos, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de......., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de toraleras de las minas de Riotinto en todo el año económico actual, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones por el precio de. ..... milésimas de escudo (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1866.=El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De órden del Excmo. Sr. Director se previene á los candidatos á ingreso en esta Escuela que los exámenes de admision principiarán el dia 10 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana.

Madrid 24 de Agosto de 1866.=El Profesor-Secretario, Manuel Pardo. —2

Escuela de Ayudantes de Obras públicas.

Convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela.

Para ser admitido como alumno se necesita:

1.° Haber cumplido 18 años y no pasar de 30 ántes del 1.° de Octubre.

2.° Ser de complexion sana y robusta y no tener defecto físico que le impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

3.° Acreditar su buena vida y costumbres por medio de certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo en que resida el candidato.

4.° Acreditar por medio de exámen ante la Junta de Profesores el conocimiento de las materias siguientes:

Escritura con buena letra y ortografía.

Aritmética.

Algebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

Geometría.

Nociones de dibujo lineal y topográfico.

Servirá de especial recomendacion cualquier conocimiento ó trabajo científico ó literario que presenten los candidatos. Los aspirantes deberán poseer los conocimientos de Matemáticas con la extension, por lo ménos, que tiene la obra de Cortázar, sin que por esto se entienda que sea preciso haber estudiado por ella.

Los ejercicios son tres:

1.° De escritura.

2.° De Aritmética, Algebra y Geometría.

3.° De dibujo lineal y topográfico.

En el primero escribirán los aspirantes lo que se les dicte á viva voz; el segundo será oral, y consistirá en contestar á las preguntas de los examinadores, y el tercero se reducirá á copiar en la Escuela parte de los dibujos que presenten los aspirantes, á fin de examinar despues tanto las copias como los originales.

La Junta de Profesores se reunirá á la terminacion del primero de los ejercicios á fin de acordar cuáles sean los aspirantes que puedan practicar los dos restantes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de la Escuela, acompañadas de la fe de bautismo y de las certificaciones de buena vida y costumbres, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma, y se presentarán en la Secretaría de dicha Escuela ántes del dia 10 de Setiembre, en cuyo mes darán principio los exámenes.

Los alumnos que sean admitidos en la Escuela en virtud de la presente convocatoria quedarán sujetos á las prescripciones establecidas por Real órden de 19 del corriente, inserta en la Gaceta oficial.

Madrid 21 de Agosto de 1866. = El Secretario, Manuel Fernandez Arroyo. —1

De órden del Excmo. Sr. Director se previene á los candidatos á ingreso en esta Escuela que los exámenes de admision principiarán el dia 10 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 24 de Agosto de 1866. = El Secretario, Manuel Fernandez Arroyo. —2

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Se sacan nuevamente á súbasta 10.000 conejos, que deberán extraerse del Real Monte del Pardo. La doble licitacion tendrá lugar el dia 30 del corriente mes, á la una de su tarde, en esta Administracion general y en la patrimonial del expresado Real Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Palacio 17 de Agosto de 1866.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. —1

Se saca á pública subasta el aprovechamiento por tres años de los pastos del segundo quinto de Mazarabuzaque, de la pertenencia del Real Heredamiento de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el dia 27 del corriente mes de Agosto, á la una de su tarde, en esta Administracion general y en la patrimonial del expresado Real Heredamiento, en donde se hallará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Palacio 13 de Agosto de 1866.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 886—1

Se saca á pública subasta el arriendo por tres años de los pastos del primer quinto de Mazarabuzaque, del Real Heredamiento de Aranjuez, la cual tendrá lugar el dia 27 del corriente mes de Agosto, á las doce de su mañana, en esta Administracion general y en la patrimonial del expresado Real Heredamiento, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Palacio 13 de Agosto de 1866.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 887—1

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesaúco, dotada con el sueldo de 500 escudos anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 100 escudos por retribucion de los trabajos estadísticos.

Los aspirantes que á la indispensable circunstancia de haber cumplido la edad de 25 años reunan la suficiente aptitud para el desempeño de dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de la expresada villa dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los empleados cesantes de la Administracion activa, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 22 de Agosto de 1866.=Fermin Ladron de Cegama. 1025—2

Ayuntamiento constitucional de la villa de Mosqueruela (Teruel.)

La plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de los pobres de esta villa se hallará vacante el dia 29 de Setiembre próximo por renuncia del que la obtiene.

El partido es de primera clase por exceder la poblacion de 600 vecinos, y la dotacion consiste en 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir 200 familias pobres y á los del hospital local. Con el resto del vecindario podrá hacer la contrata que tenga por conveniente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Municipio en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, acompañando las relaciones de mérito documentadas.

Mosqueruela 6 de Agosto de 1866.=El Alcalde Presidente, José Alcon.=P. A. del A., Eleuterio Edo, Secretario. 1038

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del segundo distrito de esta villa, dotada como la del otro distrito, que se va á proveer segun el anuncio de 2 de Julio último con 800 escudos al año pagados por mensualidades vencidas de los fondos municipales para la asistencia gratuita de 400 familias pobres.

El agraciado puede celebrar contratos particulares con las clases acomodadas de toda la poblacion.

Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de méritos y servicios de los pretendientes, se dirigirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, y en el mismo término manifestarán los Profesores que hayan pretendido la del otro distrito si desean solicitar la del segundo que ahora se anuncia vacante.

Nava del Rey á 23 de Agosto de 1866. = El Alcalde, Felipe Cruzado.=Gumersindo Búrgos, Secretario. 1054

Fábrica de Salitres de Lorca.

El Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército, Secretario de la Junta facultativa y económica de este establecimiento:

Hace saber que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 30 de Julio próximo pasado sobre el acopio de 276.000 kilógramos (6.000 quintales) de leña necesarios para el consumo de este establecimiento, se saca á nueva licitacion bajo las bases establecidas en el anterior anuncio y con sujecion á iguales reglas y condiciones, debiendo verificarse dicho acto el dia 29 de Setiembre próximo venidero, á las doce y media de su mañana.

Lorca 21 de Agosto de 1866.=Estéban de Lecuna. 1044

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extravío de los documentos de crédito siguientes:

Una lámina 3 por 100 á papel, núm. 32.943, de 24.964, á favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Gil de Sevilla por Anton Martin Garrido.

Otra id., núm. 30.496, de 8.584 rs. 11 mrs., á favor de la fábrica de dicha parroquia.

Otra id., núm. 31.736, de 61.105 rs., á favor del patronato fundado por D. Pedro Estéban Cortés, á cargo de los Claveros de dicha parroquia.

Las personas en cuyo poder existan dichas láminas las presentarán en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo casa del Platero, ó acudirá á usar de su derecho dentro del término de 30 dias en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 11 de Agosto de 1866.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 1011

Por el presente se cita, llama y emplaza al tenedor de los documentos de crédito pertenecientes á la parroquia de Omnium Sanctorum de Sevilla, que á continuacion se expresan:

Una inscripcion, Deuda consolidada no trasferible, número 3.179, de 6.793 rs. 6 mrs., á favor de la capellanía fundada en dicha parroquia por Juan de la Roca.

Otra id., núm. 3.180, de 6.016 rs., á favor de la fábrica de idem.

Otra id., núm. 3.181, de 899 rs. 30 mrs., á favor de la capellanía fundada por Doña Luisa Mesa.

Otra id., núm. 3.182, de 3.104 rs. 29 mrs., á favor de la memoria fundada por D. Pedro Suarez.

Otra id., núm. 3.183, de 14.617 rs., á favor de la memoria fundada por D. Juan de Vergara.

Otra id., núm. 3.184, de 3.085 rs. 10 mrs., á favor de la memoria fundada por Doña Ana Maldonado.

Otra id., núm. 3.185, de 6.771 rs. 19 mrs., á favor de la memoria fundada por D. Diego Ortega.

Otra id., núm. 3.186, de 17.367 rs. 24 mrs., á favor de la memoria fundada por Doña Leonor de Montesino.

Otra id., núm. 3.187, de 168 rs., á favor de la memoria fundada por D. Manuel Gonzalez.

Otra id., núm. 3.188, de 8.423 rs. 22 mrs., á favor de la memoria fundada por Doña Catalina Rodriguez.

Otra id., núm. 3.189, de 5.494 rs. 18 mrs., á favor de la memoria fundada por Doña Ana de Cardenas.

Otra id., núm. 3.512, de 144.049 rs. 26 mrs., á favor del patronato fundado por Diego Lopez Davalo y Doña Teresa Coronado, su mujer.

Una lámina del 3 por 100 á papel, núm. 2955, de reales vellon 6.058, 28 mrs., á favor de la capellanía fundada por Gonzalo Gomez de Reina.

Quien tuviere en su poder todos ó alguno de dichos documentos los presentará en este Juzgado de Hacienda, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, dentro del término de 30 dias, ó acudirá á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1866.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 1062

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, se publica por medio del presente que en 10 del corriente se ha acusado la rebeldía á D. Pedro de Olive, cuyo domicilio actual se ignora, en la demanda interpuesta contra el mismo por D. Julian Villalba, de esta vecindad, sobre pago de maravedís, mandándose entender con los estrados del Tribunal cuantas diligencias se practiquen en lo sucesivo con respecto al Olive, mediante á no haberse personado en tiempo para contestar á dicha demanda y que esta se comunique para dúplica á la parte actora por término de 6 dias.

Madrid 22 de Agosto de 1866.=Soler. 1063

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan á la venta en pública subasta una dehesa titulada de Perobeque, y tres cuartas partes de otra titulada de Noalos, enclavadas la primera en el término jurisdiccional de la villa de Val de Santo Domingo, y la segunda en el de la de Escalonilla, partido judicial de Torrijos, provincia de Toledo, bajo el tipo de 4.727.080 rs. la primera y 4.233.175 rs. las tres cuartas partes de la segunda, en que han sido retasadas, á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Escribanía del actuario, sita en la plazuela de San Miguel, núm. 7, principal izquierda. 1064

En virtud de providencia del Sr. D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, acordada ante mí en el dia de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Doroteo Bañuls, en nombre de D. Sebastian Saavedra y Lopez, de este vecindario, contra el Excmo. Sr. Don Manuel Roca, Príncipe Pio, como marido y legal administrador de la Excma. Sra. Doña Pilar Osorió, Condesa de Cervellon &c., y como padre de D. Manuel Roca Osorio, sobre mejor derecho á los bienes y título del Marquesado de Nules, ignorándose el actual paradero de dicho señor, se manda citar y emplazar al referido Excmo. Sr. D. Manuel Roca, Príncipe Pio, por edictos que se fijen en los sitios de costumbre, publicándose en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta del Gobierno para que en el término de 20 dias comparezca á contestar dicha demanda por medio de Procurador y direccion de Letrado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 20 de Agosto de 1866.=Por mandado de S. S., José Fernandez Franquero. 1065

En virtud de providencia del Sr. D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar, acordado ante mí en el dia de ayer en los autos juicio abintestato del Presbítero Don José Antonio Trabado y Delgado, se manda citar por edictos á los parientes del mismo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de dicho edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dichos autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento que no verificándolo, seguirá el indicado juicio los trámites que corresponda.

Dado en Valencia á 21 de Agosto de 1866.=Por mandado de S. S., José Fernandez Franquero. 1066

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á D. Leopoldo Lehiniam, natural de Roedelhein, Gran Ducado de Hesse, en Alemania, de 40 años, soltero, agente de negocios, para que se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 548

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Bernardo Fernandez de Córdoba, natural de Granada, de oficio sombrerero, para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Audiencia Territorial, á fin de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo pende por lesiones; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 626

D. Raimundo de las Vallinas, Juez de paz en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Cabadas Alvarez, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber lo acordado por la Sala tercera de la Excma. Audiencia del territorio; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Leon á 5 de Junio de 1866.=Raimundo de las Vallinas.=Por mandado de S. S., Enrique Pascual Diez. 7079

D. Luis Alba, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de 10 dias á Angel Lagar Carracedo, vecino de Madrid, de oficio picapedrero, á fin de que dentro del referido término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un almirez á Miguel Paniagua, dueño del almacen de aceite situado en la carretera de Toledo, término de Carabanchel bajo; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumáz y rebelde, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 6 de Junio de 1866.=Luis Alba.=Por su mandado, Enrique Sanchez. 7080

D. José de Puerto y Morga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á Ramon Ramirez Chulian, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Diego y Ramona, de estado soltero, de 23 años de edad y de ejercicio dependiente de comercio, para que dentro del plazo fijado se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y contumáz y seguirá el proceso en su rebeldía, parándole las providencias que en él se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 4 de Junio de 1866.=José de Puerto y Morga.=Fernando Cañas. 7081

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 23.—Las deliberaciones para la paz en Praga están á punto de terminar.

Reina completa inteligencia entre los Plenipotenciarios sobre los puntos esenciales.

Idem 24.—Han surgido dificultades puramente de forma para la firma del tratado de paz.

El Emperador de Austria no quiere firmar al lado del Rey Victor Manuel, cuyo reino de Italia no está aun reconocido por el Imperio.

El reino de Baviera cede á la Prusia los distritos de Orbe-Gersfeld, Fulters y Tann con 40.000 almas por 30 millones de florines.

Segun *La Patrie*, carecen de fundamento los rumores difundidos acerca de las condiciones en que ha de verificarse la cesion del Véneto, cuyo territorio ha sido cedido directamente por el Emperador Francisco José á Napoleon III, y este lo hará en la misma forma al Rey Victor Manuel. Las disposiciones que se adopten posteriormente procederán del Gobierno de Florencia.

La paz es ya segura entre Italia y Austria. Aunque no la contrataran los Gobiernos respectivos, la reclamaria el espíritu público de ámbos países. *L'Italie* no solo aboga por la conclusion del tratado, sino que, diciéndose intérprete de los deseos generales de la nacion, exige la responsabilidad á los Ministros que entorpezcan con sus actos las negociaciones entabladas para llegar al arreglo.

El *Vaterland* publica una carta de Pesth diciendo que inmediatamente despues de la firma de la paz el Gobierno austriaco abriga el intento de nombrar un Ministerio húngaro responsable, el cual tendrá un carácter eminentemente conservador.

El Baron Pennyez tendrá un puesto en este Gabinete. La Dieta húngara volverá á abrirse por dicho Ministerio á fines de Setiembre.

Las pérdidas sufridas en el ejército de Prusia durante la última campaña se evalúan en 40 por 100 en la infantería y en 20 por 100 en caballería y artillería.

Correspondencias de Tolon fecha 21 anuncian que la fragata trasporte *Eldorado* ha sido designada para conducir á Civitta-Vechia la legion romana á las órdenes del Coronel de d'Argy, despues de cumplir la mision que desempeña actualmente en las costas de Argel.

Dícese en Tolon que van á enviarse algunos buques franceses á Levante, ya para proteger á los habitantes de Candia contra las venganzas de los turcos, ya para cruzar en frente de las costas de Epiro, donde la fermentacion popular hace temer una gran sublevacion. Las Autoridades turcas han puesto presos á varios primados griegos; pero esto, léjos de intimidar á los pueblos, ha acabado de irritarlos. Las noticias de las devastaciones y de los excesos de toda clase cometidos por los turcos en la isla de Candia han causado tambien grande exaltacion en Atenas, hasta en las regiones oficiales. Se pide el auxilio de las tres Potencias protectoras; pero Inglaterra no quiere todavía prestarse á la emancipacion de Candia. Cree haber hecho bastante cediendo las islas Jónicas, y teme, acrecentando el reino de Grecia, precipitar la crísis final del Imperio Otomano.

Un despacho de Constantinopla, fecha 18, anuncia que las tropas enviadas de refuerzo á la isla de Creta han ocupado las ciudades de Canea, Retimo y Candia, capitales de las provincias del mismo nombre. Continuaban sin embargo llegando tropas á la isla, y el 17 la corbeta de vapor *Fuad* habia salido con medio batallon de cazadores de á pié del contingente egipcio.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

CONTESTACION

AL DISCURSO DEL SR. D. JOSÉ MARÍA HUET, POR EL ILMO. SEÑOR D. PEDRO DE MADRAZO, INDIVÍDUO DE NÚMERO (1).

(Conclusion.)

¡Destino providencial el de nuestra pintura, que ni aun queriendo apostatar como las letras pudo lograrlo! Concédesele al poeta que mienta creencias que no tiene, y que uncido al yugo de los que toma por maestros arranque á la lira de Anacreonte ó de Tíbulo prestados acordes de amor epicúreo y liviano, ó de morboso y lánguido erotismo; tal licencia no le es dada en nuestra tierra al pintor, y no parece sino que en su corazon esa cuerda está rota, esa fibra no late, esa voz no encuentra eco. Podrá el Virgilio español, y ya ántes citado Garcilaso, rivalizando en paganismo con Cosme de Médicis, que con mortales ánsias instaba á Marsilio Ficino á que le diese á conocer el libro de Platon sobre el modo de lograr el *Supremo Bien*, como si para nada hubiese descendido al mundo Dios Redentor; podrá, repetimos, implorar para el Duque de Alba en la muerte de su hermano D. Bernardino de Toledo, la compasiva asistencia de las ninfas y los faunos, y exclamar:

Sátiros, faunos, ninfas, cuya vida
Sin enojos se pasa, moradores
De la parte repuesta y escondida;
Con luenga experiencia sabidores,
Buscad para consuelo de Fernando
Yerbas de propiedad oculta, y flores;
Así en el escondido bosque, cuando
Ardiendo en vivo y agradable fuego
Las fugitivas ninfas vais buscando,
Ellas se inclinen al piadoso ruego,
Y en recíproco lazo estén ligadas
Sin esquivar el amoroso juego.

El elegante y castizo D. Juan de Arguijo, veinticuatro de Sevilla, Apolo de todos los poetas de España, como le llamó Rodrigo Caro (porque entre aquellos estirados Aristarcos no se economizaba la mútua lisonja), y tan aficionado á la buena latinidad que deja siempre entrever en sus composiciones la bien plegada toga pretexta, podrá demandar su estro á la edad antigua, en tales términos que solo demuestre tener de cristiano la patria y el nombre. Lícito le será, ya que la Santa Inquisicion ha permanecido sorda al ruego de Cristóbal de Castillejo, que le pedia contra la nueva secta literaria que resucitase á Lucero,

A corregir en España
Una muy nueva y extraña,
Como aquella de Lutero
En las partes de Alemaña;

henchir de vana palabrería gentílica cuantas bolas de viento se le antoje, con el nombre de canciones, silvas y sonetos, y desperdiciar en la insípida compañía de Casandra, Orfeo, Artemisa, Sísifo y Horacio Cócles, aquel elevado númen con que habia sabido excitar al pueblo de Jerez á venerar las reliquias de los santos mártires Eutiquio y Estéban, pidiéndole joyas para sus altares y floridos ramos para el pavimento. Ornen, cantaba entónces inspirado,

Las suntuosas aras que dedicas
. . . .
Claros diamantes, esmeraldas ricas,
Y el zafiro que imita al puro cielo.
Ante el devoto suelo
Tiendan sus hojas los olivos sacros,
Humíllense las palmas victoriosas;
Blancos jazmines, encendidas rosas,
Coronen sus ilustres simulacros,
Y el más precioso olor entre el incienso
Pague á los aires agradable censo.

Si un frio glacial se apodera del ánimo del lector mejor predispuesto, despues de haber paladeado unas 10 ó 12 estrofas de su cancion sobre los males de Arcicio, ó de cualquier elegía de D. Fernando de Herrera, cuando expresa lo que no siente—(modelos para nosotros de amanerada y tediosa imitacion sin el menor asomo de personalismo), —cuenta suya es, y á nádie tienen que dar explicaciones de los motivos que les inclinan á separarse del vulgo indocto. Cualquier poeta de alto coturno, en suma, ya se llame Montemayor ó Gil Polo ó Jáuregui ó Figueroa, y pertenezca á la escuela de los *conceptistas*; ya se apellide Góngora, Paravicino, Latorre ó Vergara, y sea de los llamados *cultos*, podrá preferir los clásicos remedos de Horacio, de Catulo y de Marcial,—del Petrarca, del Tasso ó del Ariosto, de Sannázaro ó de Marini, á las románticas y libres inspiraciones de la musa cristiana, cuya voz hace estremecer los abismos del corazon. El bardo *divino* que hizo vibrar las cuerdas del alma al cantar la *Victoria de Lepanto*, y que al recordar la *pérdida del Rey D. Sebastian*, lleno de bíblica energía, atribuyó á la falta de fe la rota sufrida, exclamando:

¡Ay de los que pasaron confiados
En sus caballos, y en la muchedumbre
De sus carros, en tí, Libia desierta;
Y en su vigor y fuerzas engañados,
No alzaron su esperanza á aquella cumbre
De eterna luz, mas con soberbia cierta
Se ofrecieron la incierta
Victoria, y sin volver á Dios sus ojos,
Con yerto cuello y corazon ufano
Solo atendieron siempre á los despojos!
Y el Santo de Israel abrió su mano,
Y los dejó y cayó en despeñadero
El carro, y el caballo y caballero;

ese gran poeta, nacido para manejar plectro de bronce, será muy dueño de parodiar á su costa la fábula de Hércules á los piés de Onphale, trocando la lira por la rueca en sus interminables y llorosas elegías.—Pero al pintor español no le es dado prevaricar tan desembozadamente, porque su público son, no ya los doctos, sino principalmente el vulgo inculto, porque *quod legentibus scriptura, hoc idiotis præstat pictura cernentibus* (2). No puede, no, el pintor que ejecuta sus obras para leccion de los fieles en los templos, consagrarse al cultivo de aquella idea sensual que animó los mármoles de Praxiteles, como puede hacerlo el poeta aristócrata que escribe para los eruditos y para las Academias; y si por su desgracia cayese en semejante tentacion, el país que le juzga arrancaria de su cabeza el lauro, y le despojaria de la fama que es su más codiciado galardon.

¿Qué le será, pues, permitido tomar de esa exhumada y seductora forma antigua, ante quien todos doblan la rodilla, al pintor español que experimenta sus encantos? Poco en verdad. La religion que en este país nunca abandona al arte, y que vigila sus caminos, cuida de echar el velo de la pudicicia sobre la desnudez de las figuras que han de ser llevadas al templo. El pueblo español se paga más que otro alguno de la castidad y santidad de las imágenes; más fácilmente perdona el olvido de lo bello que el olvido de lo santo. Ocurrirá tal vez que, por error filosófico, algun pintor nutrido en las máximas de los discípulos de Rafaél ó Miguel Angel, ponga en los altares, disfrazados con atributos de santos, el Apolino, el Laocoonte y la Niobe: nada tendria de extraño, despues de haber visto que el Buonarrota representó con aplauso el Juicio final en el Olimpo. ¿Pero creereis que el pueblo, con su certero instinto de estética religiosa, le tributará los mismos honores que al que acierte á mostrarle la perla del ideal cristiano sacada del mar profundo de la gracia y de la fe? No por cierto: la España contemporánea de los Caraccis, Dominichinos, Guidos, Barroccis y demás eclécticos italianos, repudia el frio y empírico procedimiento que consiste en ir eligiendo dotes de los varios modelos del antiguo para formar con ellos el ideal: España, en los

(1) Véase la Gaceta de ayer.
(2) S. Greg., epist. ad Serenum Massiliensem episcop.

siglos XVI y XVII, no reconoce por genuinos auxiliares de su culto sino á los que, por reunir en su estilo la antipatía de la nacion al ideal pagano con el color dramático que en la leyenda religiosa domina, profesen el naturalismo místico que es su poesía peculiar.

Y sin embargo, no faltaban entre nuestros pintores secretos secuaces de las escuelas clásicas, que tributaban culto idolátrico á la belleza de los mármoles griegos y que en mucho se conformaban con el modo de sentir pagano. ¿Quiénes eran estos?

Imaginémonos, señores, visitando en el primer tercio del siglo XVII aquella hermosa ciudad andaluza, de la cual cantó un gran poeta:

Reina del grande Océano dichosa,
Sin quien á España falta la grandeza;
. . . .
Parte de España, más mejor que el todo;

aquella reina, no del Océano, pero sí del Bétis, cuya radiante estrella no habian acabado de eclipsar aun los descalabros que sufrió despues en Holanda y en la Alsacia el último Felipe. Vémosla todavía soberana cási absoluta en los mares de Occidente, siempre surcados por bajeles que traen á su retorno las abundantes producciones y ricos metales del mundo de Colon al pié de la Torre del Oro. Sigue siendo Sevilla el emporio de las artes: famosos profesores, no solo españoles, sino italianos y flamencos, se han avecindado en ella bajo la proteccion de los acaudalados negociantes naturales y extranjeros, de los magnates familiarizados en Italia, Francia y los Paises-Bajos, con las bellezas de aquellos encantadores palacios, y del clero, conservador del númen cristiano y favorecedor discreto de los nobles ingenios. Aun recuerda con orgullo que fué opulenta y hermosa, activa en su comercio como la ducal Venecia, más que ella alegre y feliz; que se gozó en su caudaloso rio, henchido por la riqueza de sus flotas; en su industria, sostenida en el solo ramo de la sedería por 16.000 telares; en su nobleza, más numerosa que en otra ciudad alguna; en sus viviendas, espaciosas y cómodas, engalanadas con patios circuidos de columnatas, con marmóreas fuentes y floreadas cancelas; en su magnánimo cabildo secular, dotado de un suntuoso palacio donde agotó el arte plateresco sus quimeras, y donde el municipio se ufana con el clásico nombre de Senado; y por fin, en su enjambre de asentistas y traficantes, reunidos para sus transacciones en la soberbia *Lonja*, creacion ponderada de Juan de Herrera, César entre los arquitectos, sugerida por Felipe II, arquitecto entre los Césares. Penetremos en esa morada suntuosa vulgarmente denominada *Casa de Pilatos*, construccion peregrina debida á una inspiracion semi-oriental, en que el extraño y pintoresco consorcio de tres estilos, el mudejar, el ojival y el plateresco, produce una fascinadora decoracion de arcadas moriscas, aéreas y bramantescas galerías; cuadras espaciosas, con primorosos alfarges de talla realzada de cinabrio, ultramar y oro; elegantes frontispicios, estatuas que plácidas sonrien al dulce murmullo de las fuentes en la fresca sombra de los jardines, perfumados por los limoneros, arrayanes y laureles, grato asilo á los ruiseñores.

En ella un egregio Ribera, primer Duque de Alcalá, colocó, como en un naciente Museo que diese testimonio de su amor á la antigüedad clásica, preciosas reliquias de la escultura de los buenos tiempos, que siendo Virey de Nápoles le regaló el Papa Pio V; y ahora el Iltre. D. Fernando Enriquez de Ribera, tercer Duque de aquel título, embellece sus salones con obras de coetáneos. Para uno de sus camarines ejecutó al temple poco há el erudito Pacheco la fábula de *Dédalo é Icaro*. Allí encuentran el pintor y el escultor grandiosos modelos que quizá embellecieron el Pireo y las márgenes del Tiber: tablas florentinas y parmesanas, cincelados de Cellini, *mayólicas* de Faenza y Urbino; el Arquitecto, dibujos, plantas, descripciones de los edificios más notables de Italia y Francia; el anticuario, escogida biblioteca, colecciones de numismática, cerámica y curiosos despojos traidos de Sicilia y del Oriente; el poeta, los clásicos desde Homero hasta el Bembo y el Sadoleto.

La feliz mansion de los Duques de Alcalá es, en suma, la casa de Mecenas, y rivaliza, si no las supera, con las que ostentaban los Mendozas en Guadalajara, los Duques de Alba en la Abadía y Alba de Tormes, los Bazanes en el Viso, Antonio Perez en Madrid, los Duques de Villahermosa en Zaragoza, el Comendador Avila y Zúñiga en Plasencia, los Silvas en Buitrago, los Sandovales en Denia, los Beltran de la Cueva en Cuéllar, los Pimenteles en Benavente, el Secretario Cobos en Ubeda y los Velascos en Búrgos: que estas, y escasamente algunas más, son las familias españolas que desde el siglo XVI hasta muy entrado el XVII emulan el artístico boato y el esplendor de los Médicis, Orsinis y Colonnas.

En esta soberbia morada, pues, digno templo de las musas, se reunen, alternando con otra incipiente Academia que tambien se celebra en el estudio del pintor Francisco Pacheco, los escritores y artistas que más reputacion logran en esa ciudad, con vanidad enfática denominada la *moderna Délos*, deponiendo allí tal vez ante el excelso protector sus enconados dardos, los dos bandos de los discípulos y de los émulos del sábio Arias Montano. ¿Qué mucho que haya Montescos y Capeletes en el hermoso y feraz terreno del arte y de la ciencia? Allí pasan las horas en sabrosas é instructivas pláticas los ingenios que aspiran á reformar las artes y las letras españolas: el citado Pacheco, pintor y poeta, que ha logrado, segun la expresion de Céspedes, *emparejar con el pincel la pluma*, y que debe á la austeridad y rectitud de su juicio el cargo que ejerce dos años há de velar por el decoro y decencia de las pinturas sagradas; su maestro Luis Fernandez, maestro tambien de Francisco de Herrera y de los Castillos, ya sexagenario; el sabio maestro Medina; el Doctor Juan de Salinas, poeta tambien entre devoto y festivo, todavía en la flor de su edad; el prebendado Roelas, Tiziano andaluz algunas veces, en cuya enérgica fisonomía contrasta con el fuego de los ojos la nieve del cabello; Zurbarán, su discípulo, adolescente de 18 abriles, lleno de porvenir en la ciencia del color y de la sombra, que tal vez asiste con él sin tomar parte en aquellos debates; el Licenciado Francisco de Rioja, Príncipe de los poetas filósofos de España, que con su cancion á Itálica ha sabido labrar su inmortalidad sobre melancólicas ruinas; el erudito y castizo D. Juan de Arguijo, ya nombrado, de edad cási senil; y entre otros varios, el célebre Alonso Vazquez, discípulo de Antonio Arfian, grande aficionado de la manera italiana, aprendida con César Arbasia y Pablo de Céspedes en Córdoba, igualmente fácil en los dos modos de pintar, al fresco y al óleo, el cual compite con Pacheco en las obras que ejecuta para el convento de la Merced Calzada y para este mismo Duque de Alcalá, que á entrambos émulos protege y alienta.

Estos artistas filósofos, que secretamente adoran el antiguo, y á quienes pesa tal vez el no poder hacer gala de su vergonzante ultramontanismo en las obras que para el culto ejecutan, guiados por su oráculo el cordobés Pablo de Céspedes, condenan como vituperables y estigmatizan con el dictado de *góticas* las maravillas de fe, amor y gracia cristiana que crearon sus predecesores. Más discursivos aun que Luis de Vargas, el cual, fielmente adherido á Perino del Vaga, el ménos amanerado de todos los discípulos de Rafaél, no buscó el ideal en la filosofía sino en el sentimiento, acércanse estos muy mucho á los eclécticos de la Academia fundada por los Caraccis: imagínanse que la belleza es un compuesto de perfecciones que la naturaleza no presenta jamás reunidas en un mismo sujeto, y la fórmula concreta de su artificioso sistema puede decirse que está en la siguiente octava:

No me atrevo á decir, ni me prometo
Todas las bellas partes requeridas
Hallarse de contínuo en un sujeto,
Todas veces sin falta recogidas:
Aunque las cria sin ningun defeto,
A todas en belleza preferidas,
Naturaleza, tú, entresaca el modo,
Y de partes perfectas haz un todo (1).

La pintura, considerada como ciencia, ha adelantado en realidad con este selecto naturalismo. Se ha hecho el dibujo sabio y correcto, dando cabal razon de las posturas y movimientos; la composicion ha obtenido la unidad de que carecia; los agrupamientos se explican ya de una manera satisfactoria; ha empezado á penetrar en el cuadro el ambiente y á marcarse los términos; ha demostrado Leonardo de Vinci que la sombra es un medio de expresion cási tan elocuente como la línea para significar la melancolía y los dolores del alma; el claro-oscuro preludia la union armónica que más adelante han de obtener los colores con la escala de los tonos; la perspectiva lineal se sujeta á reglas fijas, y la naciente ciencia arqueológica despierta en el pintor un vago deseo de no incurrir en anacronismos históricos, de indumentaria, de atributos y de accesorios. Fascinados con estos nuevos horizontes abiertos al arte, ufanos con tales conquistas, en nada apreciarán ya las inimitables dotes que distinguieron á los grandes artistas de la edad media; ni el brillante color que fué para los hermanos Van Eyck el suspirado deleite en la galana y risueña corte de los Duques de Borgoña; ni la expresion de dulzura hechicera que fué el sueño de Guillermo de Herle en las floridas márgenes del Rhin. Ofrecedles que elijan entre la *Coronacion de Nuestra Señora* que pintó el beato Angélico para el convento de Santo Domingo de Fiésole (hoy perla de la pintura antigua en el Louvre), y la *Coronacion* que ejecutó Anibal Caracci para la casa Panphili; y aunque la primera sea como el resúmen y compendio de todos los encantos del arte cristiano en su más serena y plácida manifestacion, y la segunda una pobre composicion en cuanto á la idea, preferirán desde luego esta última, torciendo el gesto á aquella con desprecio. Porque preocupados con la impropiedad de una corte celestial vestida de brocados como la servidumbre de gala de un Rey del siglo XIV, no verán en la obra del dominicano ni la santidad, ni la castidad, ni la gracia sencilla, ni el decoro y compostura, ni la luz difusa y generosa que pone desde luego al espectador de aquella magnífica escena mística en lo más etéreo del firmamento; y deslumbrados y seducidos ante la tabla del Caracci por la naturalidad y belleza del desnudo, el relieve y la entonacion, no advertirán tampoco que el Padre Eterno aparece en ella trasformado en un Hércules, Jesucristo en un Aquiles, la Vírgen en una Lucrecia; que los ángeles hacen alarde de formas demasiado rollizas para mecerse entre las nubes, y que por dar efecto al cuadro ha puesto el autor la escena en un rincon del cielo, sombrío y proceloso. ¿Qué han de valer para ellos las obras de los pintores sevillanos del siglo XV, de Juan Sanchez de Castro, de Pedro y Juan Sanchez, de Gonzalo Diaz? La *Anunciacion* que con tan exquisito pincel ejecutó el primero en San Isidoro del Campo, y el precioso retablo de *Jesús aparecido á la Magdalena* que pintó el último para la puerta de la torre de la catedral, son despreciables *antiguallas*.

No les merecen mayor aprecio los primorosos retablos de la capilla de *San Bartolomé* y del Colegio de *Maese Rodrigo*, ni los oratorios que Nicolás Francisco Pisan hizo para la capilla de los Reyes Católicos en el Alcázar; ni la incomparable *Virgen de la Rosa*, dechado de casto amor y sueño de celestial hermosura, con que Alejo Fernandez avaloró el trascoro de Santa Ana de Triana; ni otras mil y mil producciones del arte de principios del siglo XVI, de que están llenas las iglesias y monasterios de Sevilla, y que á virtud del injusto anatema fulminado por aquel docto areopago, van á quedar reducidas á la nulidad en el aprecio de las generaciones futuras! Y no obstante, en esas obras habia santidad, castidad y ternura; habia un sentimiento muy depurado de la dignidad y del decoro del arte; habia, sobre todo, lo que faltaba ya á la escuela del naturalismo selecto y artificiosamente ideal, á saber, la expresion espontánea y la gracia adecuada: gracia y expresion no calcadas, no imitadas de los mármoles antiguos ó de las tablas de Miguel Angel y Rafaél, sino nacidas impensadamente, como la flor del campo en el surco abierto por la idea.

Porque los cuadros que Céspedes y Pacheco y los demás pintores sabios ejecutan, y los que se propongan ejecutar sus adeptos, ni sacarán al arte del carril en que le dejaron Luis de Vargas, Villegas Marmolejo, Frutet y Campaña, los Arfianes y Juan Bautista Vazquez, ni obtendrán del pueblo los vítores que solo le arranca el genio original é independiente. Llevarán á los altares un arte indeciso en su carácter, sin individualismo y sin seduccion, dando muestras de un gusto más depurado que el del vulgo, si bien proclive á la afectacion de lo grandioso y estatuario, pero sin atreverse á revelar la ciencia del desnudo más que en ciertos límites, y humillándose, mal de su grado, á la ley arraigada en el corazon de la raza española, que les obliga ante todo á ser religiosos y castos. Para inmortalizar á Vargas tendrán que recurrir á la inocente superchería de la anécdota de la *Gamba*, y Pacheco no se librará de los saetazos del epigrama por sus insípidas aunque muy científicas producciones. Ved lo que escribe la opinion de sus contemporáneos, por mano anónima, al pié de un Cristo desnudo que habia pintado el autor del temple de *Dédalo é Icaro*:

¿Quién os puso así, Señor,
Tan desabrido y tan seco?
Vos me direis que el amor;
Mas yo digo que Pacheco.

No comprende esa sabia asamblea, remedo de los *Incamminati* de Bolonia, que la iconografía cristiana no puede aceptar la forma, la expresion y la gracia de la estatuaria griega; que tiene su ideal particular, distinto del antiguo, en cuanto son distintas dos religiones y dos filosofías, una materialista y espiritualista la otra.

(1) Céspedes: El *Arte de la pintura*.

España, como todas las naciones modernas, ambicionaba un arte ménos convencional, más verdadero; un arte que asociase á la ciencia de la naturaleza el espíritu conveniente á cada sujeto, es decir, su gracia propia, y su peculiar expresion, no buscada en los modelos de escuela, sino en lo más íntimo, psicológico y subjetivo del artista. A esto indudablemente tendian en sus entrevistas en la *Casa de Pilatos* Roelas, Francisco de Herrera y los Castillos, los cuales quizá en aquellas apacibles y entretenidas reuniones sostuvieron con sus colegas interesantes polémicas sobre este punto, y defendieron como más aceptas al comun sentimiento de su país las ideas que en Italia, y principalmente en Nápoles, profesaban Caravaggio y los *naturalistas*. No consta, en verdad, que así lo hicieran; pero sus obras demuestran claramente que así lo sentian.

Quien habia de realizar este anhelo de su patria era Bartolomé Estéban Murillo. El arte en sus manos iba á encumbrarse á la gerarquía del sacerdocio, porque á la manera de los grandes genios de las pasadas edades iba á dar cuerpo y vida á un vago y general anhelo de la católica España.

Me veis, Sres. Académicos, acudir á la esfera de la religion para explicar el carácter del arte de nuestro país en sus mejores tiempos: esto no nace de capricho mio, sino de la fuerza de los hechos. Ya lo ha significado el Sr. Huet en su elegante discurso, diciendo que no habia otros asuntos más que los religiosos para los artistas andaluces. No podemos evitar que todas las cosas grandes realizadas por nuestra nacion hayan sido producto de la fe.

Las naciones, ya lo hemos indicado, tienen su aspiracion ideal como los artistas: todos anhelamos aquello que entrevemos como complemento de la pasion que nos subyuga. Bajo el reinado de los últimos Felipes, confesémoslo con ingenuidad, nuestro pueblo era más que religioso, devoto; más que honrado, caballeresco; más que fuerte, jactancioso; más vano que ilustrado. Todo lo que era en apariencia grande, en apariencia heróico, en apariencia santo, y en apariencia bello, le cautivaba: el drama, impregnado de vida real y de individualismo, tenia que ser su encanto predilecto. El arte ecléctico que mentia una naturaleza imposible, mal podia satisfacerle; diéranseles imágenes que le representaran una naturaleza, no selecta é ideal, sino vulgar y comun, revestida con los caractéres de lo santo, de lo heróico, de lo milagroso, y cada espectador se creeria capaz de ascender á la gerarquía moral que granjea los altares y el incienso. No ofrezcais al pueblo español santos que le parezcan de una sustancia física superior á la suya; dadle en los héroes de la religion de sus padres, hombres, y aun hombres vulgares; poned en sus retablos aunque sea al bracero ó al soldado; no desecheis ningun tipo verdadero, por plebeyo que sea; y aquello mismo que habria ahuyentado la devocion de otro pueblo algo idealista, encadenará al culto de los Santos á esta nacion prendada de lo dramático y real.

Esto en cuanto á los caractéres. Respecto de los asuntos, el ideal político y religioso del país eran las victorias, ya harto raras, en los Estados protestantes, y el triunfo del catolicismo sobre la heregía; y el mérito principal de Murillo es haber dado á su patria, para contribuir á este triunfo, el arte naturalista que ambicionaba asociándole una pureza y santidad, una gracia y un encanto que no logró el naturalismo napolitano, ni el veneciano, ni el flamenco.

El gran timbre de este genio es haber servido con sus pinceles, tan eficazmente quizá como los consumados teólogos con sus escritos, á la empresa más católica que le restaba acometer á la ya pobre é hidalga España en el siglo XVII.

Algo retentados de la peligrosa manía de querer explicarlo todo, vamos por remate de nuestra tarea á ensayar una teoría del advenimiento lógico de Murillo al estadio del arte.

El aparecimiento y la desaparicion del verdadero genio en el teatro del mundo ocurren siempre en sazon oportuna. Sin conocer las circunstancias en que nace un hombre grande, no es posible comprender su significacion en la tierra.

Una gran contienda religiosa, cuya duracion funesta consignó despues la Historia con el nombre terrible de *Guerra de los treinta años*, empezaba á arder en el corazon de Europa, cuando en una humilde casa de la calle de las Tiendas de Sevilla venia al mundo Murillo.

Eran los contendedores, de una parte los Príncipes protestantes de Alemania, de otra el Emperador y los Príncipes católicos. Trascurrieron 24 años de esta asoladora guerra: acababa de ser asesinado en Egra aquel formidable Vallenstein, principal campeon del catolicismo, á quien maldecian los luteranos hambrientos devorando los cadáveres desenterrados, por cuyas bocas asomaba la yerba cruda. El impetuoso Torstenson, merced á la perfidia de Richelieu, hacia reverdecer en Leipsick los lauros de Gustavo Adolfo y España, reducida á la defensiva por los levantamientos de Portugal y Cataluña, nada ya podia hacer con las armas en favor de la causa católica, que el Emperador Fernando III sostenia cási solo. El triunfo, tan costoso, obtenido por Cárlos V en Muhlberg, se nos volvia estéril: el biznieto del grande Emperador pasaba indolentemente la vida entre placeres, dejándose arrebatar á pedazos su gloriosa herencia, y convertia las empresas militares en entreactos alternando en sus perezosas jornadas las emociones del drama con las de la batida, precediéndole do quiera la turba de sus monteros y comediantes.

Entre tanto, Murillo pintando Vírgenes y Santos en tablas y sargas, se disponia silenciosamente á combatir por la fe de España con las armas eficaces del arte, y á robustecer el sentimiento religioso de los pueblos prosternados ante las imágenes salidas de sus pinceles. ¡Cuántas veces, entregado á la secreta fiebre de su noble anhelo, vagaria indeciso y meditabundo por las frondosas alamedas del Guadalquivir, viendo cómo arrastraba la corriente los galeones en que iban á Nueva-España las devotas creaciones de su mente, sin saber á qué escuela demandar el complemento que faltaba á su talento artístico, sin acertar á discernir á cuál de los estilos á la sazon dominantes estaba afianzada la promesa de gloria patente á los ojos interiores de su alma!

Murillo, como Rafaél, nació al servicio del catolicismo en uno de sus más peligrosos conflictos. Rafaél apareció como antagonista del apóstata de Eisleben, que arrebataba al culto el elocuente auxilio del arte; Murillo, como defensor de este mismo culto, amenazado á la vez por el protestantismo y por el neopaganismo del Renacimiento. Rafaél, al venir al mundo Lutero con los nuevos iconoclastas, ¡cuántos brazos destructores no habrá encadenado con el prestigio de la forma! ¡Cuántos corazones vacilantes no habrá restituido al redil del Buen Pastor! Murillo, en la víspera de aquella paz de Westfalia, que fué el triunfo del indiferentismo, ¡á cuántos pueblos no habrá hecho dulce y amable la religion de sus mayores con la mágia del arte cristiano resucitado por el esfuerzo de su fe! Rafaél y Murillo trajeron al mundo la misma mision y medios distintos, pues cada cual recibió al nacer los más adecuados á su objeto. Ambos vinieron á convencer acerca de una causa idéntica á generaciones que sentian y pensaban de diversa manera.

La España de Felipe IV, olvidada de la antigua iconografía religiosa, era además insensible á la belleza clásica y al antiguo ideal. Las fuentes principales en que se nutria su pensamiento y su corazon eran, ya lo hemos indicado, la leyenda mística, los autos sacramentales y las comedias, impregnados de vida real y material. ¿Dónde hallar los medios proporcionados para hacerse comprender de sus contemporáneos? El ángel mismo que guió al jóven Tobías para curar la ceguera de su padre anciano, guió sin duda á Estéban Murillo á la corte: aquel viaje fué para él como una revelacion.

En Madrid y en el Régio Alcázar, en los sitios Reales, en las galerías de los grandes señores que fueron Capitanes ilustres en los Paises Bajos y en Italia, vió las producciones de Van Dyck, de Rivera, de Carabaggio, de Tiziano, del Veronés, del Tintoretto, de Velazquez..... Cuando regresó á su tierra natal, ya iba enriquecido con todas las dotes necesarias para lanzarse á la brillante carrera á que el mundo de la gracia y de la belleza le convidaba. Once lienzos pintó entónces para el magnífico convento que acababa de inspirar á Tirso de Molina uno de sus más tremendos dramas, y aunque el estilo propio que habia de inmortalizarle no estaba aun formado, nádie acertaba á explicarse cómo ni dónde habia aprendido la nueva, magistral y desconocida manera de que allí hacia alarde.

Todos le admiraban, nádie le reconocia, y tanto dieron en que pensar aquellas obras, que el vulgo deseoso de darse razon de su estupor, inventó que Murillo habia estado dos años encerrado estudiando dia y noche el natural. ¿Qué no seria en aquella época asunto de leyenda?

La fecundidad suele ser el signo de todo genio que trae al mundo una mision innovadora. Comparable solo con aquel *monstruo de la naturaleza*, Lope de Vega, en la facilidad de crear, tapizó las principales iglesias y conventos de Sevilla de cuadros cada vez más admirables. Más fiel á su vocacion que el genio de Urbino, no toleró jamás que el hálito de un materialismo licencioso marchitase el bello lirio de su casta inventiva. La Inmaculada, bajo cuyo patrocinio habia venido al mundo, le inspiró el modo de representar el tierno y augusto misterio de su Concepcion cual nunca habia sido representado; y justo era por cierto que habiéndose señalado tanto Sevilla en la empresa de obtener su declaracion, fuese uno de sus hijos el que más sobresaliese en la de dar forma artística á un misterio incorpóreo tan delicado. Nunca se vió traducida en humanas formas de una manera tan exquisita la inocencia de una mente no contaminada por la sombra del primer pecado; nunca con tan visible encanto la extrañeza insexual de toda culpa, de todo detrimento, de toda mancilla.

No puede con exactitud decirse que Murillo pintase en este asunto lo que todos veian; se valió, sí, de formas puramente humanas; pero ¿se sabe por ventura á qué clase de emocion debió el descubrimiento de un ideal enteramente nuevo, que ningun otro pintor naturalista de su tiempo obtuvo de las formas comunes? ¿Fué acaso la mirada de una mujer hermosa y honesta que pasó á su lado? ¿Fué un canto de esos que tienen fiel correspondencia con los más graciosos y delicados contornos? No es posible adivinarlo: de todos modos la expresion que Murillo dió á sus Vírgenes solo pudo revelársele en alguno de sus castos arrobamientos.

Cuando el genio está bien preparado para comprender las aspiraciones de su siglo, una impresion inesperada y que fuertemente le conmueva, sea dolorosa ó placentera, quizá produce en él una revelacion instantánea, que, bien aprehendida y acariciada, se trueca en fuente inagotable de poesía. Así se engendra el ideal. Si la impresion nace del placer, esa revelacion se asemeja á la reina del pensil, fresca y olorosa, que abre el voluptuoso seno al aura perfumada por otras flores; y las creaciones que producen ostentan con orgullo los nombres de Tiziano, Palma, Giorgione, Rubens.—Si nace de la infelicidad y la tortura, esa idea es como la oscura planta balsámica, de sabor acre y de punzante aroma, y sus productos llevan los nombres de Caravaggio, Salvator Rosa, Ribera.—Pero puede tambien haberse obtenido en la elevacion y efervescencia del sentimiento, en lo más etéreo de la fantasía, semejante á aquellas rosas alpinas que solo florecen en las altas regiones entre la nieve no hollada por planta humana, y que parecen olvidadas allí por los ángeles que tejen en el cielo las coronas de las Vírgenes; y entónces, ó da el ser á las *Madonnas* que ve pintar la clásica Italia, y el artista que traduce la idea se llama RAFAEL; ó anima las Concepciones sin sombra de pecado que publica y canta la mística y romancesca España: y el artista se llama MURILLO.

He abusado ya mucho de vuestra atencion, y voy á concluir. Hoy, aunque el cosmopolitismo parece haber destruido las diferencias que antes existian en el modo de ver y de sentir de cada pueblo, todavía sin embargo es nuestra España una nacion sesuda y religiosa. Hay cierta ley de repulsion en las razas, que impide llegue á ser nunca completa la fusion encomendada al libre comercio y á los ferro-carriles. El pintor nacido en las orillas del Tajo ó del Bétis, en vano pugnará por asimilarse en sus lienzos los profanos encantos de un arte exótico demasiado libre. Protógenes y Apeles españoles, Lais, Campase y Frine esquivan vuestros pinceles. *Non cujusvis est adire Corinthum.* Pero nada perdereis tampoco conservando la austera continencia de Zenócrates y negándoos como él á sacrificar á las Gracias. En cambio, ¡cuántas coronas os brinda el dilatado y frondoso campo del patriotismo y de la religion de vuestros padres! En este campo, el ideal de vuestra nacion y el de vuestra mente se hallan identificados, lo mismo que en la época de Velazquez y Murillo. Ansiaba entónces la Monarquía ibera ver reverdecer sus antiguos laureles y mantener incólumes sus aras, y exultó gozosa contemplando los hermosos cuadros de la *Rendicion de Breda* y de *Giron defendiendo á Cádiz*, que la halagaban con el recuerdo de sus victorias; y aquellas Vírgenes incomparables que le revelaron cuantos tesoros de belleza encerraba la fe católica. La religion y la patria fueron, y siguen siendo, los dos manantiales inagotables de toda inspiracion española castiza. Ella os promete llevar á cabo la restauracion artística á que nuestro nuevo y docto compañero alude.

Con profético acento, cuando más amenazados parecian aquellos dos númenes protectores de nuestro suelo en el año fatídico de 1808, un hijo predilecto de las Pimpleas, aun sombreado el rostro con corona de ciprés y adelfa, predecia en este mismo recinto los triunfos de la futura generacion artística de España, animada por la poderosa inspiracion que de ellos habia de recibir. Sus pronósticos se han cumplido bajo el fecundo reinado de la católica y magnánima Isabel II, y cada vez que los gloriosos recuerdos de nuestra antigua y moderna historia, evocados por el genio, destellan en los lienzos de las públicas exposiciones, creemos percibir un eco de aquel sonoro y memorable apóstrofe (1).

Tú que atenta me escuchas
Amable juventud, y en lid activa
Entre las armas y las artes luchas,
¡Contempla cuán hermosa perspectiva
De grandeza y de honor se abre á tus ojos!
Tú de fervor patriótico inflamada,
En tanto que entre bélicos despojos
Aterra al domador de cien naciones
La saña de los hésperos leones,
Por cuanto el mar abarca con sus olas
Extenderás sus hechos generosos
Y el blason de las Artes españolas.

Vates y artistas no faltan nunca á los pueblos en las épocas de sus grandes trasformaciones ó de sus épicos martirios.

(1) *Oda á la influencia del entusiasmo público en las Artes*, de D. Juan Nicasio Gallego. Fué leida por su autor en la Real Academia de San Fernando, en Junta general de distribucion de prémios, el dia 24 de Setiembre de 1808.

BOLETIN DE TEATROS.

Mañana domingo comienza sus representaciones en el lindo coliseo de la Zarzuela la compañía italiana dirigida por el célebre artista Ernesto Rossi. Así como la Ristori y la Santoni eran las dos estrellas del arte en Italia, Salvini y Rossi son tambien los actores más eminentes de aquel país. En el triunfal paseo que Rossi viene dando por Europa, la suerte le ha sido propicia en todas partes; y lo mismo en París que en Barcelona ha conseguido inmensos triunfos. Creemos que no serán menores los que alcanzará en Madrid, donde el público ha manifestado siempre que comprende y premia el verdadero talento allí donde lo encuentra y donde brilla.

La empresa del teatro de Jovellanos es pues digna de aplauso por proporcionarnos ocasion de conocer y aplaudir al insigne actor trágico.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION oficial.—Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia correspondiente al primer semestre de 1865, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, Imprenta Nacional y librería de San Martin, al precio de 22 rs. —10

LA ASEGURADORA.—HABIENDO MANIFESTADO el accionista D. Antonio Satorras que se le habian extraviado 20 acciones de esta Sociedad, á saber: un título núm. 118, de 10 acciones, números 1.171 á 1.180, y otro título núm. 119, de 10 acciones, números 1.181 á 1.190, y solicitado que con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del reglamento social se declararan anuladas y se expidieran los duplicados de las mismas á favor del propio Sr. Satorras, á cuyo nombre constan registradas en los libros de la Sociedad, la Junta de Gobierno de esta ha acordado acceder á lo solicitado por el referido señor, y en su consecuencia declara que las mencionadas acciones quedan anuladas y fuera de la circulacion y que en sustitucion de ellas expedirá los duplicados correspondientes.

Barcelona 22 de Agosto de 1866.=Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Roman Ballesteros y Mata. 1067—3

PROMOVIDO Y PENDIENTE EL JUICIO VOluntario de testamentaría por fin y muerte de Don Francisco Pascual, vecino y del comercio de licores que fué en esta corte, con fábrica en la calle de la Palma alta, núm. 11, en donde falleció, sus testamentarios el Licenciado D. Pantaleon Muntion y Pereira, Don Pedro Fernandez y D. Nicolás Aldir, han acordado citar y llamar, como por el presente citan y llaman, á todos los que tengan créditos en contra del finado señor Pascual y hoy su testamentaría, sea cual fuere su procedencia, para que en el improrogable término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan y se presenten con los títulos justificativos de ellos ante el testamentario que suscribe, habitante calle del Clavel, número 3, cuarto tercero de la derecha; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo se procederá á la particion y adjudicacion de los bienes relictos entre los herederos de aquel y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1866.=P. Muntion y Pereira. 1059

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS de juros en pergamino que á continuacion se expresan, la persona ó personas en cuyo poder obren se servirán entregarlos á D. José Albuin y Torres, que vive calle de la Palma alta, núm. 47, cuarto segundo, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Bóveda de Limia, dueño este de dichos privilegios, y son:

Uno en cabeza del Licenciado D. Alonso Vazquez, su fecha 15 de Enero de 1631, de 51.000 mrs. en millones de Salamanca.

Uno en cabeza de Doña Juana Cosío de la Iboz, su fecha 12 de Diciembre de 1644, de 89.062 mrs. en diezmos de la mar de Castilla.

Uno en cabeza de Diego Gonzalez, su fecha 20 de Junio de 1614, de 54.722 mrs. en alcabalas de Madrid.

Uno en cabeza de Francisco de Toledo, su fecha 23 de Setiembre de 1600, de 102.000 mrs. en alcabalas de Baeza.

Uno en la del Jurado Luis de Frias, su fecha 30 de Junio de 1610, de 60.000 mrs. en el Almojarifazgo mayor de Sevilla.

Uno en cabeza de Doña Jerónima de Toledo, su fechà 27 de Junio de 1612, de 74.466 mrs. en alcabalas de Madrid.

Uno en cabeza de Doña Mariana de Zaldivar, de 90 fanegas de trigo y 140 fanegas de cebada, reducido á 35.232 maravedís en alcabalas de Cerrato. 1035

LEMOSINA Y CONSERVADORA.—POR ACUERDO de la junta general se arriendan ó enajenan las minas de sulfato de sosa que esta Sociedad posee en término de Colmenar de Oreja, próximo al Real Sitio de Aranjuez. El mineral es de lo más rico, abundante y de más fácil explotacion que se cónoce.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse al Presidente de la Sociedad, calle de San Mateo. núm. 30, cuarto segundo izquierda, Madrid. 1060

SANTOS DEL DIA.

San Luis, Rey de Francia; San Ginés de Arlés, mártir, y San Geruncio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Agosto de 1866.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en grados: Reaumur.	Centígrado.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708,95	12°,4	15°,5	N. E.	Despej.°
9 m.	709,74	17°,4	21°,8	N. E.	Cási d.°.
12	709,52	22°,2	27°,8	O.	Celajes.
3 t.	708,66	22°,9	28°,6	O. N. O	Cubierto
6 t.	708,63	19°,5	24°,4	O. N. O	Despej.°
9 n.	709,10	17°,5	21°,9	O. N. O	Idem.

Temperatura máxima del dia	25°,4	31°,7
Temperatura máxima al sol	31°,9	39°,9
Temperatura mínima del dia	11°,4	14°,2

Evaporacion en las 24 horas.. 2,7 milímetros.
Lluvia en id. id. » idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 24 de Agosto de 1866.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	764,6	21,0	N. E.	Brisa.	Nuboso.	Tranq.°
Oviedo	766,3	19,4	N. E.	Idem.	Cási cub.	»
Coruña	763,3	20,7	S. O.	Calma	Celajes.	Bella.
Santiago	765,8	17,4	S. E.	Idem.	Nubes.	»
Lisboa	765,6	20,3	N. E.	Idem.	Muy n.°	Bella.
Badajoz	757,0	27,0	N. E.	Brisa.	Despej.°.	»
San F.° á las 7	764,4	21,3	N. E.	Calma	Al. nube.	Picada.
Sevilla	765,4	27,4	S.	Brisa.	Nubes.	»
Tarifa	762,6	26,2	E.	Idem.	Despej.°.	Tranq.°
Granada	766,7	22,0	S.	Calma	»	»
Alicante	764,8	30,4	S.	Brisa.	Despej.°.	Agitada
Murcia	764,6	26,4	S. O.	Calma	Idem.	»
Valencia	763,6	28,5	O.	Brisa.	Idem.	»
Barcelona	761,8	26,3	S.	Idem.	Cási d.°.	Tranq.°
Zaragoza	761,0	22,6	N. O.	Idem.	Despej.°.	»
Soria	761,4	21,2	S. O.	Calma	Idem.	»
Búrgos	769,2	17,5	N. E.	Idem.	Idem.	»
Valladolid	766,7	20,0	N. E.	Brisa.	Celajes.	»
Salaman.°	765,9	26,8	N. O.	Calma	Nubes.	»
Madrid	764,9	21,8	N. E.	Brisa.	Cási d.°.	»
Cid.-Real.	766,3	24,0	S. O.	Idem.	Despej.°.	»
Albacete	765,6	23,0	O. S. O	Calma	Nubes.	»
Brest, á 7.	763,8	17,2	S. O.	»	C.°, nieb.°	Bella.
Bayona id.	763,0	19,0	O.	Calma	Lluvia.	Picada.
Cette id.	764,0	23,0	N. O.	Brisa.	Niebla.	Calma.
Mars.° id.	762,4	21,6	S. E.	Idem.	Cubierto.	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 19 de Agosto de 1866 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado de la mar
S. Petersburgo	757,7	16°,5	Calma.	Nubes.
Stokolmo	756,6	9°,9	N.	Idem.
Viena	763,8	13°,5	Calma.	Algs. nubes.
Berna	764,2	11°,6	O.	Nubes.
Greenwich	»	»	»	»
Bruselas	761,4	13°,1	E.	Despejado.
Dunquerque	759,1	13°,0	S. S. E.	Idem.
París	758,6	13°,1	E.	Cási cub.°
Burdeos	755,8	18°,8	S. E.	Nubes.
Lyon	762,6	17°,5	S. E.	Idem.
Florencia	763,1	22°,0	N. O.	Despejado.
Roma	763,9	21°,0	N. O.	Idem.
Nápoles	763,2	20°,0	N. N. O.	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Teruel.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

8.390 arrobas de trigo.
2.542 idem de harina.
7.233 idem de carbon.
97 vacas, que hacen 38.720 libras de peso.
649 carneros, que hacen 13.802 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,800 á 4,975 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra.
Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 7 á 7,300 escudos arroba, y de 0,254 á 0,266 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos.
Trigo vendido.............. 2.372 fanegas.
Precio medio....... 4,611 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Agosto de 1866.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 24 de Agosto de 1866.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado 36-30 d.
Idem id. diferido, publicado, 33-15.
Deuda del personal, no publicado, 18-30.
Billetes hipotecarios del Banco de España, idem, 88-60 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 83-00.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 75-00 p.
Idem del canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., par d.
Idem id. id., segunda emision, id., 102-00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 65-25.
Idem id. por id., de á 20.000 rs., no publicado, 64-00. p.
Acciones del Banco de España, id., 113-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 46-90.
París á 8 dias vista, 4-84. p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete	»	4½	Lugo	»	3
Alicante	»	4½ d.	Málaga	»	2½
Almería	»	3½	Murcia	»	4
Avila	»	4	Orense	»	2
Badajoz	»	3	Oviedo	»	3
Barcelona	»	5½ d.	Palencia	»	4½
Bilbao	»	5	Pamplona	»	4
Búrgos	»	3½	Pontevedra	»	2
Cáceres	»	3¼	Salamanca	»	2⅝
Cádiz	»	4½ p.	San Sebastian	»	5½
Castellon	»	3	Santander	»	4½
Ciudad-Real	»	3	Santiago	»	4½
Córdoba	»	3½	Segovia	»	4
Coruña	»	3	Sevilla	»	3
Cuenca	»	1	Soria	»	2
Gerona	»	3½	Tarragona	»	4⅝
Granada	»	4	Teruel	»	2
Guadalajara	»	4	Toledo	»	3½
Huelva	»	»	Valencia	»	4½
Huesca	»	»	Valladolid	»	4½
Jaen	»	4	Vitoria	»	3
Leon	»	3½	Zamora	»	3¼
Lérida	»	3½	Zaragoza	»	»
Logroño	»	4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 21 de Agosto.—Interior, 32-50.—Diferida, 32-50.

Amsterdam 21 de Agosto.—Interior, 32 5/8.—Diferida, 32 1/8.

Lóndres 21 de Agosto.—Consolidados, 88 5/8 á 88 3/4.

París 22 de Agosto.—Interior español, 34.—Diferida, 32.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Mañana primera representacion de la compañía dramática italiana, bajo la direccion del célebre trágico Ernesto Rossi.—Se pondrá en escena *Hamlet, Príncipe de Dinamarca.*

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELISEOS.—A las ocho de la noche.—Funcion de ejercicios gimnásticos, acrobáticos, plásticos y aéreos.—Concierto instrumental del Sr. Cepeda.—Gran ataque naval en la ria.—Fuegos hidráulicos y tromba marina.

Entrada general 4 rs.

IMPRENTA NACIONAL.